



10 de diciembre de 2019

(19-8494)

Página: 1/27

**Órgano de Examen de las Políticas Comerciales**

Original: inglés

## **EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES**

INFORME DE

LA UNIÓN EUROPEA

De conformidad con el Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio), se adjunta la exposición de políticas de la Unión Europea.

---

Nota: El presente informe es de distribución reservada y no debe difundirse a la prensa hasta que haya finalizado la primera sesión de la reunión del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales sobre la Unión Europea.

---

**Índice**

<b>1 INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2 EL COMERCIO Y EL ENTORNO ECONÓMICO .....</b>	<b>3</b>
2.1 El entorno económico y la política macroeconómica de la UE.....	3
2.2 Tendencias del comercio exterior y de la inversión extranjera directa.....	4
<b>3 EVOLUCIÓN DEL MERCADO INTERIOR.....</b>	<b>5</b>
3.1 Política de la UE para la mejora de la legislación.....	6
3.2 Mercado único para las mercancías.....	6
3.3 Mercado de contratación pública de la UE .....	7
3.4 Mercado único para los servicios.....	7
3.5 Unión de Mercados de Capitales .....	8
3.6 Mercado único digital .....	9
3.7 Política agraria común.....	11
3.8 Prescripciones sanitarias y fitosanitarias .....	12
3.9 Nuevas medidas para una fiscalidad justa.....	12
3.10 Pymes .....	13
3.11 Aplicación del Programa de Acción en materia de Medio Ambiente de la UE.....	14
3.12 Medidas de la UE para combatir el cambio climático .....	15
3.13 Paquete "Energía limpia para todos los europeos" .....	15
3.14 La retirada del Reino Unido de la Unión Europea .....	17
<b>4 EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL Y DE INVERSIÓN .....</b>	<b>18</b>
4.1 Política de comercio multilateral .....	18
4.1.1 Reforma de la OMC.....	18
4.1.2 Negociaciones e iniciativas en la OMC.....	19
4.2 El programa de negociaciones bilaterales de la UE .....	20
4.3 Promover un enfoque sostenible del comercio .....	22
4.3.1 Promover los derechos laborales y la protección del medio ambiente.....	22
4.3.2 Apoyar el crecimiento inclusivo en los países en desarrollo.....	22
4.3.3 Promover los derechos humanos .....	23
4.3.4 Igualdad de género y empoderamiento económico de las mujeres .....	23
4.3.5 Garantizar una gestión responsable de las cadenas de suministro .....	24
4.3.6 Promover regímenes de comercio justo y ético .....	24
4.3.7 Transparencia, lucha contra la corrupción y promoción de la buena gobernanza .....	25
4.4 Política comercial para un comercio abierto y equitativo .....	25
<b>5 PERSPECTIVAS DE FUTURO .....</b>	<b>26</b>

## 1 INTRODUCCIÓN

1.1. El comercio internacional desempeña un papel central en la economía de la UE y favorece su prosperidad. Representa casi el 35% del PIB de la Unión (cifras de 2017) y genera más empleos que nunca (36 millones en 2018, dos terceras partes más que en 2000). Desde el último examen de sus políticas comerciales, realizado en 2017, la UE se ha beneficiado de las oportunidades que brinda el comercio abierto y leal, y se supone que seguirá haciéndolo: creación de puestos de trabajo de calidad con un salario que es, de media, un 12% superior a los del resto de la economía; apoyo a las exportaciones y la inversión en la UE; incremento de la competitividad de las empresas de la UE, que se benefician en gran medida de su integración en las cadenas de valor mundiales; y oferta de una mayor selección de productos a los consumidores de la UE.

1.2. Preservar un entorno comercial internacional estable y previsible fundamentado en normas claras de obligado cumplimiento tiene una importancia estratégica para la UE. Sin un entorno de estas características, el comercio no puede florecer. El orden comercial internacional basado en normas, en cuyo centro está la Organización Mundial del Comercio (OMC), se enfrenta a su crisis más grave en decenios. Ante este gran desafío, la UE considera prioritaria la modernización de la OMC. Por este motivo, presentó en septiembre de 2018 un enfoque global para la reforma de la OMC, cuya finalidad es revitalizar las negociaciones, preservar el sistema de solución de diferencias y garantizar una mejor vigilancia de las prácticas comerciales de los Miembros. La UE ha presentado propuestas concretas en esas esferas junto con otros Miembros de la OMC.

1.3. La política comercial de la UE tiene por objeto promover el comercio abierto, equitativo y sostenible. La apertura es necesaria para mantener el vínculo entre el mercado único y las fuentes mundiales de crecimiento que favorecen la creación de empleo, la innovación y la integración ascendente en las cadenas de valor mundiales que se traduce en exportaciones de alto valor añadido. La equidad y la sostenibilidad son necesarias para promover los principios y los valores de la UE y contribuir a mantener la competitividad de la Unión frente a las distorsiones inducidas por las prácticas del capitalismo de Estado y el uso de normas menos estrictas, protegiendo al mismo tiempo a los ciudadanos de la Unión. La UE promueve la apertura de los mercados no solo con enfoques multilaterales y plurilaterales, sino también con acuerdos comerciales bilaterales y regionales.

1.4. La política comercial de la UE sigue estando firmemente basada en derechos y valores fundamentales de carácter universal, como la promoción de unas medidas ambiciosas de mitigación del cambio climático, la protección del medio ambiente y la garantía de la seguridad alimentaria y la inocuidad de los alimentos, así como la protección y promoción de los derechos laborales. Para lograr esos objetivos, también fomenta activamente el apoyo mutuo entre la política comercial de la UE y la gobernanza multilateral en relación con esas cuestiones en el contexto de las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo. Como se consagra en el Tratado de la UE, la Unión Europea tiene la obligación de seguir un enfoque coherente en lo concerniente a la política exterior. La política comercial de la UE, por lo tanto, responde al objetivo más amplio de su política exterior (conseguir que la política beneficie al conjunto de la sociedad), y promueve normas y valores europeos y universales, al mismo tiempo que los intereses económicos básicos, atribuyendo gran importancia al desarrollo sostenible, los derechos humanos, la protección del consumidor, y el comercio responsable y leal.

1.5. La política comercial de la UE también tiene como objetivo mantener abiertos los mercados extranjeros y crear oportunidades para las empresas de la UE por medio de acciones concretas encaminadas a la aplicación de los acuerdos, la observancia de los derechos de la UE en virtud de los acuerdos de libre comercio (ALC) negociados y la continuación de las negociaciones comerciales.

1.6. La UE defiende la importancia de la inclusión, la transparencia y la comunicación para que la opinión pública comprenda mejor los beneficios que reporta el comercio.

## 2 EL COMERCIO Y EL ENTORNO ECONÓMICO

### 2.1 El entorno económico y la política macroeconómica de la UE

2.1. La economía europea siguió creciendo durante el período examinado. En 2017, el crecimiento económico alcanzó el 2,6%, en comparación con el 2,0% en 2016. Sin embargo, en 2018 se desaceleró y volvió a descender al 2,0%, debido especialmente a un entorno exterior menos

favorable. El crecimiento de la economía y el comercio mundiales se resintió en un contexto de endurecimiento de las condiciones financieras, tensiones comerciales, una gran incertidumbre y una debilidad del sector manufacturero fuera de lo común.

2.2. De cara al futuro, y sobre la base de las previsiones del verano de 2019<sup>1</sup>, la Comisión Europea espera que el crecimiento de la economía europea se mantenga pese a los desafíos mundiales. Se prevé que el crecimiento se modere y se sitúe en el 1,4% en 2019, y que se eleve hasta el 1,6% en 2020. Se espera que el PIB de todos los Estados miembros de la UE aumente gracias a la demanda interna.

2.3. La tasa de empleo alcanzó en 2018 su nivel más alto jamás registrado y la creación de empleo siguió aumentando en el primer trimestre de 2019. La tasa de desempleo de la UE descendió del 8,6% en 2016 al 6,8% en 2018, su nivel más bajo desde 2000, y continuó bajando hasta situarse en el 6,2% en agosto de 2019. Junto con el incremento sostenido de los salarios, una inflación moderada y las medidas fiscales de apoyo adoptadas por algunos Estados miembros, la creación de empleo seguirá sosteniendo el gasto de los hogares en 2019 y 2020.

2.4. La tasa de desempleo entre los jóvenes y la tasa de jóvenes que ni estudian ni trabajan ("ninis") en la UE han registrado sus niveles más bajos (14,6% y 10,2%, respectivamente, en 2018) desde la puesta en marcha de la iniciativa emblemática Garantía Juvenil, destinada a la creación de puestos de trabajo y oportunidades de formación para los jóvenes.<sup>2</sup> Más de 14 millones de jóvenes se han beneficiado de esta iniciativa desde 2014. Aunque la tasa de desempleo entre los jóvenes sigue duplicando la tasa global de desempleo, está descendiendo a un ritmo más rápido.

2.5. Los riesgos de empeoramiento de las perspectivas siguen estando muy presentes. A nivel externo, existe el riesgo de que se produzca una nueva escalada de las tensiones comerciales y de que la desaceleración del crecimiento global y el comercio exterior sea más persistente de lo previsto. A nivel interno, los riesgos guardan relación con el efecto indirecto que la recesión del sector manufacturero pueda tener en otros sectores, por ejemplo en el sector de los servicios, y con la incertidumbre que rodea a la salida del Reino Unido de la UE, entre otros factores.

2.6. El Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE), creado en 2015, sigue apoyando las inversiones en la UE. Proporciona al Grupo del Banco Europeo de Inversiones una garantía de primera pérdida, con cargo al presupuesto de la UE, que le permite invertir en más proyectos. El objetivo de inversión original de EUR 315.000 millones para mediados de 2018 se alcanzó mucho antes de lo previsto. En septiembre de 2019, estaba previsto movilizar inversiones por valor de casi EUR 433.000 millones y permitir que en torno a 945.000 pymes se beneficiasen de una mejora del acceso a la financiación. Paralelamente, las inversiones se verían apoyadas por los bajos costes de financiación derivados de una política monetaria acomodaticia.

## 2.2 Tendencias del comercio exterior y de la inversión extranjera directa

2.7. La UE es el mayor bloque comercial del mundo, por delante de los Estados Unidos, China y el Japón. En 2018, la UE representó el 15,7% (EUR 5,6 billones) del total del comercio mundial de bienes y servicios (véase el cuadro 1).

### Cuadro 2.1 Comercio mundial por informante (bienes y servicios)

(Miles de millones de EUR)

	Importaciones			Exportaciones			Importaciones y exportaciones		
	2016	2017	2018	2016	2017	2018	2016	2017	2018
<b>Mundiales</b>	<b>16.003</b>	<b>17.104</b>	<b>17.851</b>	<b>15.732</b>	<b>16.969</b>	<b>17.810</b>	<b>31.735</b>	<b>34.072</b>	<b>35.661</b>
UE-28	2.446	2.579	2.709	2.616	2.792	2.874	5.062	5.371	5.583
Estados Unidos	2.438	2.554	2.627	1.999	2.074	2.111	4.437	4.628	4.737
China	1.844	2.036	2.252	2.120	2.220	2.344	3.964	4.256	4.595
Japón	717	765	810	741	783	787	1.458	1.548	1.597
<b>% mundial</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
UE-28	15,3%	15,1%	15,2%	16,6%	16,5%	16,1%	16,0%	15,8%	15,7%
Estados Unidos	15,2%	14,9%	14,7%	12,7%	12,2%	11,9%	14,0%	13,6%	13,3%

<sup>1</sup> Consultado en: [https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/economy-finance/ip108\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/economy-finance/ip108_en.pdf).

<sup>2</sup> Consultado en: <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1079&langId=es>.

	Importaciones			Exportaciones			Importaciones y exportaciones		
	2016	2017	2018	2016	2017	2018	2016	2017	2018
China	11,5%	11,9%	12,6%	13,5%	13,1%	13,2%	12,5%	12,5%	12,9%
Japón	4,5%	4,5%	4,5%	4,7%	4,6%	4,4%	4,6%	4,5%	4,5%

Nota: Las cifras referentes a los servicios no incluyen el valor de los servicios prestados por las empresas pertenecientes a la UE establecidas en otros países (modo 3).

Fuente: FMI, OMC, Eurostat/Dirección General de Comercio (excluido el comercio intra-UE).

2.8. En términos de porcentaje del PIB, en 2018 el comercio total de la UE no varió sustancialmente con respecto a los años anteriores y se mantuvo en torno al 35%. Como se ha señalado anteriormente, en la UE hay alrededor de 36 millones de puestos de trabajo que dependen de las exportaciones de la Unión. El porcentaje de empleo de la UE sostenido por las ventas de bienes y servicios al resto del mundo sobre el empleo total aumentó del 10,1% en 2000 al 15,3% en 2017. Esto significa que uno de cada siete empleos de la UE está sostenido directa o indirectamente por las exportaciones extra-UE.<sup>3</sup>

2.9. Los Estados Unidos son el mayor mercado de exportación de bienes de la UE. En 2018 representaron EUR 406.000 millones (21%) del total de las exportaciones de bienes de la UE. Otros de los principales mercados de exportación son China, con EUR 210.000 millones (11%), y Suiza, con EUR 156.000 millones (8%). La UE importó bienes por un valor de EUR 395.000 millones (20%) procedentes de China, de EUR 267.000 millones (14%) procedentes de los Estados Unidos y de EUR 168.000 millones (8%) procedentes de la Federación de Rusia.

2.10. En cuanto a los servicios, los principales destinos de las exportaciones de la UE son los Estados Unidos (20%), Suiza (10%) y China (4%), mientras que los proveedores más importantes de la UE son los Estados Unidos (20%), seguidos de Suiza (6%) y China (3%).

2.11. En 2017, las empresas de la UE fueron el origen de un volumen acumulado de salidas de inversión extranjera directa (IED) hacia el resto del mundo que se cifró en EUR 7,400 billones, mientras que las empresas no pertenecientes a la UE registraron un volumen de IED en la UE de unos EUR 6,300 billones. Las cifras fueron similares a las de 2016 (véase el cuadro 2<sup>4</sup>). Las fuentes principales de IED son los Estados Unidos, Suiza, el Canadá, China y el Japón, mientras que los principales destinos de la IED de la UE son los Estados Unidos, Suiza, el Brasil y México.

### Cuadro 2.2 IED de la UE-28

(Miles de millones de EUR)

	Entradas		Salidas	
	2016	2017	2016	2017
Volumen acumulado	6.313	6.295	7.782	7.412
Corrientes	387	146	357	219

Fuente: Eurostat.

## 3 EVOLUCIÓN DEL MERCADO INTERIOR

3.1. Coincidiendo con el 25º aniversario del mercado único, la Comisión Europea adoptó una comunicación en noviembre de 2018 en la que se presentaba una nueva evaluación de la situación del mercado único<sup>5</sup> y se instaba a los Estados miembros a renovar su compromiso político al respecto.

3.2. En la comunicación se recordaba que, en los últimos 25 años, el mercado único había convertido a Europa en uno de los lugares más atractivos del mundo para vivir y hacer negocios. Sus cuatro libertades -libre circulación de personas, mercancías, servicios y capitales- han contribuido a aumentar la prosperidad de los ciudadanos y a potenciar la competitividad de la UE. Un mercado único profundo e integrado en la UE no es solo beneficioso para la Unión y para sus Estados miembros; también ofrece ventajas a los demás países, nuestros interlocutores comerciales,

<sup>3</sup> Consultado en: <http://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=1947>.

<sup>4</sup> Los datos sobre la IED correspondientes a 2018 aún no están disponibles.

<sup>5</sup> Comisión Europea, *El mercado único en un mundo en plena mutación - Un activo único que necesita un compromiso político renovado*. Consultado en: <https://ec.europa.eu/transparency/reqdoc/rep/1/2018/ES/COM-2018-772-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF>.

al brindarles acceso a un mercado único de más de 500 millones de consumidores, en el que las mercancías pueden circular libremente.

3.3. Para explotar todo su potencial en la era digital y garantizar el crecimiento sostenible de la economía, el mercado único tiene que funcionar correctamente y seguir evolucionando en un mundo que cambia a gran velocidad. A continuación se indican las principales novedades producidas recientemente en relación con el mercado único.

### 3.1 Política de la UE para la mejora de la legislación

3.4. La política reguladora de la UE ha avanzado en el marco del Programa de Mejora de la Legislación (que diseña las políticas y los instrumentos legislativos de la UE en todas las esferas de política para lograr sus objetivos con costes mínimos y de manera transparente), adoptado en 2015.

3.5. El balance del Programa concluyó en abril de 2019, y reconoció los logros relacionados con las medidas clave introducidas en el Programa de Mejora de la Legislación<sup>6</sup>:

- a. mejora de la participación de las partes interesadas a través de i) oportunidades de formular observaciones y hacer propuestas durante la totalidad del ciclo de vida de las políticas, incluidos los proyectos de actos delegados y de ejecución; ii) el compromiso de celebrar consultas durante un período de 12 semanas sobre todas las nuevas propuestas y evaluaciones; y iii) un nuevo portal de Internet común en el que todas las partes interesadas puedan obtener información sobre las nuevas iniciativas y expresar sus puntos de vista;
- b. directrices integradas y un conjunto de herramientas completo para el personal de la Comisión Europea sobre cómo legislar mejor a lo largo del ciclo político;
- c. un compromiso renovado para evaluar la legislación vigente antes de proponer cambios ("evaluar primero");
- d. un Comité de Control Reglamentario independiente que revise la calidad de todas las evaluaciones de impacto y de las principales evaluaciones, compuesto por siete miembros a tiempo completo que no participan en el proceso de elaboración de las políticas, incluidos tres miembros ajenos a las instituciones de la UE;
- e. un nuevo compromiso de verificar sistemáticamente las oportunidades de conseguir una simplificación y una mayor eficiencia a la hora de revisar la legislación vigente, todo ello sin socavar su objetivo;
- f. una Plataforma REFIT<sup>7</sup> para proporcionar a la Comisión un apoyo ascendente en la mencionada tarea; y
- g. una propuesta que sirvió de fundamento para que, el 13 de abril de 2016, se alcanzase un nuevo Acuerdo Interinstitucional sobre la Mejora de la Legislación entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea.<sup>8</sup>

### 3.2 Mercado único para las mercancías

3.6. Desde el último examen, realizado en 2017, la UE ha adoptado el *Reglamento relativo al reconocimiento mutuo de mercancías*<sup>9</sup>, que se aplicará a partir del 19 de abril de 2020. Su finalidad es lograr que el mercado único sea más equitativo y de un alcance mayor para las mercancías, gracias a un reconocimiento mutuo más amplio y más eficaz. Las empresas podrán utilizar una declaración voluntaria para demostrar que sus productos cumplen todos los requisitos pertinentes en sus países. De ese modo, a las autoridades nacionales de los Estados miembros les resultará más

<sup>6</sup> Consultado en: [https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/file\\_import/better-regulation-taking-stock\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/file_import/better-regulation-taking-stock_es.pdf).

<sup>7</sup> Los miembros de la plataforma tienen en cuenta las sugerencias hechas por los ciudadanos y las partes interesadas.

<sup>8</sup> DO L 123, de 12 de mayo de 2016, página 1.

<sup>9</sup> Reglamento (UE) 2019/515, DO L 91, de 29 de marzo de 2019, página 1.

fácil evaluar si debe aplicarse el principio de reconocimiento mutuo. Además, el mecanismo de resolución de problemas previsto reducirá el tiempo necesario para resolver los litigios entre las empresas y las autoridades nacionales.

3.7. Para facilitar en mayor medida la libre circulación de mercancías, la Comisión Europea ha adoptado el *Reglamento relativo a la vigilancia y la conformidad*<sup>10</sup>, cuya finalidad es crear un mercado interno para las mercancías más equitativo gracias a una mayor cooperación entre las autoridades nacionales de vigilancia del mercado. El nuevo Reglamento reforzará el cumplimiento de las normas de la UE en materia de salud, seguridad y protección del medio ambiente y promoverá la aplicación de la legislación armonizada de la UE con el objeto de evitar que se introduzcan en el mercado productos no conformes.

### 3.3 Mercado de contratación pública de la UE

3.8. Desde el examen anterior, se ha avanzado en la introducción de un sistema de contratación pública totalmente electrónico en la UE y, desde octubre de 2018, la presentación electrónica es obligatoria para todas las autoridades contratantes en todos los procedimientos de licitación. Desde abril de 2019, todos los compradores públicos deben estar en condiciones de recibir y procesar facturas electrónicas con arreglo a la norma europea.<sup>11</sup>

3.9. La Comisión Europea adoptó la "Recomendación sobre la profesionalización de la contratación pública" en octubre de 2017 y sigue alentando la profesionalización de los sistemas de contratación pública mediante la formulación de políticas de profesionalización activas. La Comisión también está trabajando en la actualización de las directrices sobre contratación pública socialmente responsable.

3.10. El 24 de julio de 2019, la Comisión Europea adoptó la comunicación "Directrices sobre la participación de licitadores y bienes de terceros países en el mercado de contratación pública de la UE".<sup>12</sup>

### 3.4 Mercado único para los servicios

3.11. En junio de 2018, la UE adoptó la *Directiva relativa al test de proporcionalidad antes de adoptar nuevas regulaciones de profesiones*.<sup>13</sup> En virtud de esta Directiva, los Estados miembros de la UE deben realizar un test de proporcionalidad (para asegurarse de que los requisitos exigidos a los profesionales a escala nacional están justificados y son proporcionados) antes de adoptar o modificar las normas nacionales sobre servicios profesionales. Esto permitirá garantizar que las normas nacionales no resulten demasiado gravosas para los candidatos cualificados de toda la UE que deseen acceder a puestos de trabajo.

3.12. Tras las modificaciones aportadas a la Directiva sobre cualificaciones profesionales<sup>14</sup>, que inició un proceso de evaluación de todas las reglamentaciones nacionales de las profesiones de los Estados miembros de la UE, la Comisión Europea adoptó una comunicación que contenía recomendaciones sobre las reformas nacionales destinadas a mejorar el entorno reglamentario para una serie de servicios profesionales con un gran potencial de crecimiento y creación de empleo (por ejemplo, arquitectos, ingenieros y abogados).<sup>15</sup>

---

<sup>10</sup> Reglamento (UE) 2019/1020, DO L 169, de 25 de junio de 2019, página 1. El Reglamento se aplicará a partir del 16 de julio de 2021, salvo los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 36, que se aplicarán a partir del 1º de enero de 2021.

<sup>11</sup> De conformidad con la Directiva 2014/55/UE relativa a la facturación electrónica en la contratación pública, DO L 133, de 6 de mayo de 2014, página 1, el plazo de transposición y aplicación para todos los Estados miembros era el 17 de abril de 2019.

<sup>12</sup> Comisión Europea, Directrices sobre la participación de licitadores y bienes de terceros países en el mercado de contratación pública de la UE. Consultado en: <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/3/2019/ES/C-2019-5494-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF>.

<sup>13</sup> Directiva (UE) 2018/958, DO L 173, de 9 de julio de 2018, página 25.

<sup>14</sup> Directiva 2005/36/CE, modificada por la Directiva 2013/55/UE, DO L 354, de 28 de diciembre de 2013, página 132.

<sup>15</sup> Comisión Europea, *recomendaciones para la reforma de la regulación de los servicios profesionales*. Consultado en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016DC0820&from=ES>.



3.13. En virtud de la Directiva sobre los servicios<sup>16</sup>, los Estados miembros están obligados a notificar determinados requisitos nuevos relativos a los prestadores de servicios. En enero de 2017, la Comisión Europea propuso legislación<sup>17</sup> para mejorar el procedimiento de notificación pertinente. Un procedimiento de notificación más eficaz evitará que se introduzcan regímenes de autorización o requisitos injustificados. Este instrumento legislativo aumentará la eficiencia del procedimiento de notificación, mejorará la calidad y el contenido de las notificaciones presentadas y abordará los requisitos adicionales que pueden constituir obstáculos al mercado interior de servicios. Los Estados miembros de la UE deberán notificar las medidas a través del Sistema de Información del Mercado Interior antes de su adopción definitiva, cuando todavía se pueden realizar ajustes. La propuesta se está tramitando con arreglo al proceso legislativo de la UE.

3.14. En la esfera de los servicios de transporte, se adoptaron tres "paquetes sobre movilidad" en 2017 y 2018, que contenían diversas iniciativas para armonizar y simplificar el marco jurídico aplicable al transporte por carretera y otros modos de transporte. Con ello se espera lograr que el cumplimiento de las normas sea más amplio y uniforme en todos los Estados miembros de la UE, apoyar la equidad social y la competencia leal, mejorar el comportamiento medioambiental del transporte por carretera y fomentar la innovación. Se ha adoptado un *Reglamento sobre el entorno europeo de ventanilla única marítima*<sup>18</sup> que reunirá todas las obligaciones de información relativas a las escalas portuarias, incluidas las formalidades aduaneras para la entrada y la salida de las mercancías. Este Reglamento comenzará a aplicarse en 2025 y se prevé que tendrá un importante efecto de facilitación del comercio, ya que reducirá a la mitad el tiempo necesario para la presentación de información en el sector del transporte marítimo. Además, varias propuestas más de la Comisión Europea (sobre el funcionamiento del mercado del transporte de mercancías, la contratación pública de vehículos limpios<sup>19</sup> y la información electrónica relativa al transporte de mercancías<sup>20</sup>) tienen por objeto desarrollar infraestructura inteligente, favorecer el despliegue de vehículos limpios y resolver los problemas que plantea la digitalización de la movilidad.

### 3.5 Unión de Mercados de Capitales

3.15. La Unión de Mercados de Capitales es vital para lograr que la Unión Económica y Monetaria y las economías de los Estados miembros de la UE tengan mayor capacidad de recuperación, preserven la estabilidad financiera, refuercen el papel internacional del euro y creen nuevas oportunidades para las empresas y los inversores en el conjunto del mercado único. Permitirá que los consumidores tengan a su disposición una variedad más amplia de productos de inversión mejores y con menos coste. Brindará a las pymes acceso a más fuentes de financiación diferentes y favorecerá el crecimiento de los proveedores de servicios financieros, que podrán ofrecer sus servicios en toda la Unión Europea. Además, la Unión de Mercados de Capitales ayudará a los proveedores de servicios financieros a hacer frente a los retos que plantean los avances tecnológicos, pero también a aprovechar las oportunidades que estos ofrecen. Al promover la reorientación de las corrientes de capital hacia actividades económicas más sostenibles, la Unión de Mercados de Capitales contribuirá a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático.

3.16. La Unión de Mercados de Capitales está concebida en un Plan de Acción que se puso en marcha en 2015 y se examinó en 2017.<sup>21</sup> Consta de un paquete de iniciativas legislativas y no legislativas, destinadas a estimular la creación de nuevos productos y servicios a escala de la UE,

<sup>16</sup> Directiva 2006/123/CE, DO L 376, de 27 de diciembre de 2006, página 36.

<sup>17</sup> Comisión Europea, propuesta sobre la aplicación efectiva de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior, por la que se establece un procedimiento de notificación para los regímenes de autorización y los requisitos relacionados con los servicios, y por la que se modifican la Directiva 2006/123/CE y el Reglamento (UE) N° 1024/2012, relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior. Consultada en: <https://securehttps://secure.ipex.eu/IPEXL-WEB/dossier/document/COM20160821.do?applNg=ES>.

<sup>18</sup> Reglamento (UE) 2019/1239, DO L 198, de 25 de julio de 2019, página 64.

<sup>19</sup> Comisión Europea, propuesta por la que se modifica la Directiva 2009/33/CE, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes. Consultada en: [https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:ef8ec14a-c55d-11e7-9b01-01aa75ed71a1.0010.02/DOC\\_1&format=PDF](https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:ef8ec14a-c55d-11e7-9b01-01aa75ed71a1.0010.02/DOC_1&format=PDF).

<sup>20</sup> Comisión Europea, información electrónica relativa al transporte de mercancías. Consultado en: <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2018/ES/COM-2018-279-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF>.

<sup>21</sup> Consultado en: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/MEMO\\_17\\_1528](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/MEMO_17_1528).



con normas más sencillas, más claras y más proporcionadas, y con una supervisión más eficiente del sector financiero.

3.17. Desde 2017 la Comisión Europea ha propuesto y acordado con los legisladores diversos actos legislativos relativos a los servicios financieros. Entre ellos, cabe citar un reglamento sobre titulización normalizada, transparente y segura, normas revisadas sobre folletos informativos y fondos de capital riesgo, y normas propuestas y acordadas sobre reestructuración preventiva y segundas oportunidades para los empresarios de buena fe. Además, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea han alcanzado un acuerdo sobre las normas relativas a la distribución de fondos de inversión colectiva, un marco sobre bonos garantizados, productos paneuropeos de pensiones individuales y normas revisadas por las que se rigen los mercados de pymes en expansión. Asimismo, los legisladores han alcanzado un acuerdo relativo a las normas revisadas sobre un marco de supervisión de la UE, para que la supervisión sea más efectiva y eficaz. Esa revisión se complementó con un examen del marco de supervisión para las entidades de contrapartida central. Como parte del Plan de Acción para la Financiación Sostenible de 2018, el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre las prescripciones en materia de divulgación de información relativa a la sostenibilidad para los gestores de activos y la creación de índices de referencia de transición climática e índices de referencia armonizados con el Acuerdo de París. Los legisladores siguen deliberando con respecto a una propuesta de la Comisión Europea para establecer una clasificación de las actividades económicas sostenibles y una propuesta sobre financiación participativa.<sup>22</sup>

### 3.6 Mercado único digital

3.18. La Estrategia para el Mercado Único Digital de la UE, adoptada en 2015 y casi concluida, representa un paso importante para mejorar el funcionamiento del mercado único de la UE en beneficio de las empresas y los consumidores tanto de los Estados miembros de la UE como de terceros países. Las medidas contempladas establecen unas reglas de juego equitativas, garantizan la igualdad de trato para todas las empresas y mejoran las formas de hacer negocios al armonizar 28 leyes de los Estados miembros de la UE, que anteriormente eran diferentes, en actos jurídicos coherentes a escala de la UE, con el consiguiente ahorro de tiempo y costes que ello supone.

3.19. Los principales acontecimientos que se han producido durante el período objeto de examen son los siguientes:

- a. *Reglamento relativo a la libre circulación de datos no personales*<sup>23</sup>, que armoniza las normas sobre datos no personales en todos los Estados miembros de la UE. Este Reglamento hace más fácil el cambio de proveedor de servicios y la portabilidad de los datos para los usuarios profesionales de almacenamiento de datos u otros servicios de tratamiento de datos, sin imponer una carga excesiva a los proveedores de servicios ni distorsionar el mercado.
- b. *Reglamento sobre el fomento de la equidad y la transparencia para los usuarios profesionales de servicios de intermediación en línea ("Reglamento P2B")*<sup>24</sup>, que crea un entorno más equitativo y predecible para que los usuarios profesionales de la UE puedan propiciar el crecimiento de sus empresas a través de las plataformas en línea y llegar a los consumidores. Un mayor número de usuarios profesionales tenderán a utilizar las plataformas en línea, lo que resultará especialmente beneficioso para muchas pymes de la UE.
- c. *Directiva por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas*<sup>25</sup>, que actualiza las normas comunes de la UE sobre redes y servicios de comunicaciones electrónicas, autoridades de reglamentación y servicio universal.

---

<sup>22</sup> Medidas de ejecución del Plan de Acción de la Unión de Mercados de Capitales. Consultado en: [https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/growth-and-investment/capital-markets-union/capital-markets-union-action-plan\\_es](https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/growth-and-investment/capital-markets-union/capital-markets-union-action-plan_es).

<sup>23</sup> Reglamento (UE) 2018/1807, DO L 303, de 28 de noviembre de 2018.

<sup>24</sup> Reglamento (UE) 2019/1150, DO L 186, de 11 de julio de 2019, página 57.

<sup>25</sup> Directiva (UE) 2018/1972, DO L 321, de 17 de diciembre de 2018, página 36.

- 
- d. *Reglamento por el que se establecen el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) y la Oficina del ORECE*<sup>26</sup>, entidades que velan por la aplicación coherente del marco regulador de las comunicaciones electrónicas.
- e. *Directiva relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público*<sup>27</sup>, que hace posible que los datos del sector público y los datos de las organizaciones que financian la investigación y las empresas públicas se puedan consultar y utilizar en tiempo real tanto por personas como por máquinas, lo que permitirá a su vez impulsar el desarrollo de tecnologías que utilizan grandes volúmenes de datos, como la inteligencia artificial.
- f. *Directiva sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital*<sup>28</sup>, que proporciona a las poblaciones de Europa un acceso más amplio a las obras creativas, vela por un mejor funcionamiento del mercado de los derechos de autor para los creadores y moderniza las normas de la UE aplicables a las principales excepciones y limitaciones en las esferas de la enseñanza, la investigación y la conservación del patrimonio cultural, centrándose en los usos digitales y transfronterizos.
- g. *Directiva sobre el ejercicio de los derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea de los organismos de radiodifusión y a las retransmisiones de programas de radio y televisión*<sup>29</sup>, que simplifica la distribución y la retransmisión transfronterizas de programas de radio y televisión en la UE.
- h. *Reglamento relativo a la portabilidad transfronteriza de los servicios de contenidos en línea en el mercado interior*<sup>30</sup>, que establece normas para los prestadores de servicios de contenidos en línea (películas, difusión de acontecimientos deportivos, música, libros electrónicos y juegos), a fin de ampliar el acceso a los servicios de contenidos en línea para los viajeros en la UE.
- i. *Directiva de servicios de comunicación audiovisual*<sup>31</sup>, que, entre otras cosas, incluye una definición reforzada de país de origen que aporta claridad sobre qué normas de qué Estado miembro de la UE son aplicables, establece que determinadas normas del sector audiovisual se apliquen a las plataformas de intercambio de vídeos (como YouTube), prevé una mejor protección de los menores frente a los contenidos nocivos en el mundo virtual y refuerza la obligación de promover las obras europeas en los servicios a petición.
- j. *Reglamento sobre el bloqueo geográfico*<sup>32</sup>, que aborda el bloqueo geográfico injustificado y otras formas de discriminación por razón de la nacionalidad, del lugar de residencia o del lugar de establecimiento de los clientes en el mercado interior.
- k. *Reglamento relativo a la creación de una pasarela digital única*.<sup>33</sup> La finalidad de la pasarela es dar acceso a la información sobre las normas y los derechos aplicables a los ciudadanos y las empresas que deseen ejercer su actividad en otro Estado miembro de la UE, así como a los procedimientos y los servicios de asistencia y resolución de problemas.
- l. *Nuevo Reglamento sobre la cooperación en materia de la protección de los consumidores*<sup>34</sup>, que dota a las autoridades nacionales de los instrumentos necesarios para abordar las infracciones en línea, como la facultad de suprimir o bloquear las estafas en las compras en línea, realizar compras de prueba y utilizar la técnica del "cliente misterioso". La Comisión Europea podrá coordinar las investigaciones sobre

---

<sup>26</sup> Reglamento (UE) 2018/1971, DO L 321, de 17 de diciembre de 2018, página 1.

<sup>27</sup> Directiva (UE) 2019/1024, DO L 172, de 26 de junio de 2019, página 56.

<sup>28</sup> Directiva (UE) 2019/790, DO L 130, de 17 de mayo de 2019, página 92.

<sup>29</sup> Directiva (UE) 2019/789, DO L 130, de 17 de mayo de 2019, página 82.

<sup>30</sup> Reglamento (UE) 2017/1128, DO L 168, de 30 de junio de 2017, página 1.

<sup>31</sup> Directiva (UE) 2018/1808, DO L 303, de 28 de noviembre de 2018, página 69.

<sup>32</sup> Reglamento (UE) 2018/302, DO L 60I, de 2 de marzo de 2018, página 1.

<sup>33</sup> Reglamento (UE) 2018/1724, DO L 295, de 21 de noviembre de 2018, página 1.

<sup>34</sup> Reglamento (UE) 2017/2394, DO L 345, de 27 de diciembre de 2017, página 1.

aplicación en el caso de que se produzcan en toda la Unión infracciones de la legislación de la UE en materia de protección de los consumidores; por ejemplo, en la esfera del comercio electrónico, como las relativas al bloqueo geográfico o la portabilidad del contenido en línea.

- m. *Dos Directivas relativas a las normas sobre contratos digitales*<sup>35</sup>, que armonizan las normas esenciales del derecho de los contratos con los consumidores en el conjunto de la UE. Las normas armonizadas se aplican a los contratos de suministro de contenidos y servicios digitales y a los contratos de compraventa de bienes y "bienes inteligentes". De ese modo se reducirán los costes para los empresarios que venden en diferentes países de la UE y se garantizará la transparencia, la seguridad y un nivel de protección elevado para los consumidores cuando adquieran bienes o contenidos y servicios digitales en la UE. Las nuevas normas comenzarán a aplicarse en el conjunto de la UE en enero de 2022.
- n. Para complementar la *Directiva relativa a la seguridad de las redes y los sistemas de información*<sup>36</sup>, se ha adoptado el *Reglamento sobre la Ciberseguridad*<sup>37</sup>, que refuerza el papel de la Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA) y crea un marco europeo común de certificación de la ciberseguridad para los servicios, los sistemas y los equipos de TI.

3.20. La UE también ha puesto en marcha una serie de iniciativas sobre inteligencia artificial (IA), que incluyen la adopción de directrices éticas para una IA digna de confianza<sup>38</sup>, en mayo de 2019. Además, la Comisión Europea y los Estados miembros han publicado un *plan coordinado sobre el desarrollo de la inteligencia artificial en la UE*<sup>39</sup> para promover el desarrollo de la inteligencia artificial en Europa y trabajar en las cuestiones relativas a la responsabilidad con respecto a las nuevas tecnologías, en el contexto de una reflexión sobre un marco jurídico adecuado para la IA.

### 3.7 Política agraria común

3.21. En el período examinado, la Política Agrícola Común (PAC) ha seguido estando orientada al mercado y apartándose de las medidas de ayuda causantes de distorsión del comercio. El 30 de septiembre de 2017 se puso fin al contingente de producción de azúcar.

3.22. El Consejo y el Parlamento Europeo adoptaron también una importante iniciativa legislativa sobre las prácticas comerciales desleales<sup>40</sup> que refuerza la posición de las pymes en la cadena de suministro alimentario. Asimismo, acordaron nuevas normas sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos<sup>41</sup> a fin de garantizar una actualización de los reglamentos de la UE relativos a ese segmento en auge del mercado agrícola.

3.23. Sobre la base de la propuesta de la Comisión en relación con el marco financiero plurianual para el período 2021-2027, que establece el marco presupuestario y las principales orientaciones de la PAC<sup>42</sup>, la Comisión ha adoptado propuestas para un conjunto de reglamentos relativos al establecimiento del marco de la PAC para el período 2021-2027. La Comisión Europea propone un presupuesto total para la PAC de EUR 365.000 millones para ese período, lo que supone una reducción del 5% de las cuantías anuales en comparación con las de 2020. La PAC representará algo menos de una tercera parte del presupuesto total de la UE. El presupuesto proyectado para la PAC se dividirá entre sus dos "pilares" tradicionales: las ayudas directas a los agricultores y las medidas

<sup>35</sup> Directiva (UE) 2019/770, DO L 136, de 22 de mayo de 2019, página 1, y Directiva (UE) 2019/771, DO L 136, de 22 de mayo de 2019, página 28.

<sup>36</sup> Directiva (UE) 2016/1148, DO L 194, de 19 de julio de 2016, página 1.

<sup>37</sup> Reglamento (UE) 2019/881, DO L 151, página 15.

<sup>38</sup> Consultado en: <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/ethics-guidelines-trustworthy-ai>.

<sup>39</sup> Consultado en: <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/coordinated-plan-artificial-intelligence>.

<sup>40</sup> Directiva (UE) 2019/633, DO L 111, de 25 de abril de 2019, página 59.

<sup>41</sup> Reglamento (UE) 2018/848, DO L 150, de 14 de junio de 2018, página 1.

<sup>42</sup> Comisión Europea, *Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027*. Consultada en: <https://ec.europa.eu/transparency/reqdoc/rep/1/2018/ES/COM-2018-322-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF>.

de mercado y desarrollo rural. La UE se propone utilizar el 40% de la dotación financiera global de la PAC para apoyar los objetivos relacionados con el clima.

3.24. La propuesta comprende tres propuestas de reglamentos: el Reglamento relativo a los planes estratégicos de la PAC<sup>43</sup>, el Reglamento horizontal de la PAC<sup>44</sup> y el Reglamento relativo a la organización común de mercados de la PAC.<sup>45</sup> La propuesta de reforma de la PAC también incluye la derogación de todas las disposiciones restantes en materia de subvenciones a la exportación.

### 3.8 Prescripciones sanitarias y fitosanitarias

3.25. Desde el último examen, la UE ha adoptado tres actos legislativos importantes en la esfera de las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF), que son los siguientes: *Reglamento sobre controles oficiales*<sup>46</sup>, *Reglamento sobre medicamentos veterinarios*<sup>47</sup> y *Reglamento sobre la transparencia y la sostenibilidad de la determinación o evaluación del riesgo en la cadena alimentaria*.<sup>48</sup>

3.26. El *Reglamento sobre controles oficiales* establecerá un marco único para los controles oficiales a lo largo de toda la cadena agroalimentaria. Las empresas y las autoridades se beneficiarán de una reducción de la carga administrativa, de procesos más eficaces y de controles reforzados. Gracias al *Reglamento sobre medicamentos veterinarios* la UE podrá intensificar su lucha contra la resistencia a los antimicrobianos, que representa una amenaza mundial para la salud pública. En él se establece un amplio abanico de medidas para tal fin y para promover el uso prudente y responsable de los antimicrobianos, aplicando el enfoque del Plan de Acción Europeo "Una sola Salud" para luchar contra la resistencia a los antimicrobianos.

3.27. La nueva legislación sobre la transparencia y la sostenibilidad de la determinación o evaluación del riesgo en la cadena alimentaria constituye un avance importante hacia la modernización de la política de inocuidad de los alimentos de la UE; asegurará una mayor transparencia, reforzará la gobernanza y la cooperación científica, y facilitará el desarrollo de un sistema exhaustivo de comunicación del riesgo.

3.28. Durante el período objeto de examen, la UE ha venido elaborando medidas de ejecución para esos reglamentos, así como para dos actos legislativos, sobre sanidad vegetal<sup>49</sup> y sobre sanidad animal<sup>50</sup>, que habían sido adoptados en el período de examen anterior.

### 3.9 Nuevas medidas para una fiscalidad justa

3.29. En los últimos años, la UE ha adoptado diversas propuestas legislativas para asegurar la asignación adecuada de los derechos de imposición, limitar el traslado de beneficios y mantener, a un tiempo, un entorno empresarial estable para el comercio, evitando las distorsiones y la doble

---

<sup>43</sup> Comisión Europea, Propuesta de Reglamento por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan el Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Consultada en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM%3A2018%3A392%3AFIN>.

<sup>44</sup> Comisión Europea, Propuesta de Reglamento sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) N° 1306/2013. Consultada en: <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2018/ES/COM-2018-393-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF>.

<sup>45</sup> Comisión Europea, Propuesta de Reglamento que modifica los Reglamentos (UE) N° 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) N° 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) N° 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, (UE) N° 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, y (UE) N° 229/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las islas menores del mar Egeo. Consultada en: <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2018/ES/COM-2018-394-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF>.

<sup>46</sup> Reglamento (UE) 2017/625, DO L 95, de 7 de abril de 2017, página 1.

<sup>47</sup> Reglamento (UE) 2019/6, DO L 4, de 7 de enero de 2019, página 43.

<sup>48</sup> Reglamento (UE) 2019/1381, DO L 231, de 6 de septiembre de 2019, página 1.

<sup>49</sup> Reglamento (UE) 2016/2031, DO L 317, de 23 de noviembre de 2016, página 4.

<sup>50</sup> Reglamento (UE) 2016/429, DO L 84, de 31 de marzo de 2016, página 1.

imposición. Mediante la *Directiva contra la elusión fiscal*<sup>51</sup>, las modificaciones de la *Directiva sobre cooperación administrativa*<sup>52</sup> y la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales<sup>53</sup>, la UE ha logrado resultados importantes en los últimos años en la lucha contra la elusión fiscal. Las disposiciones reglamentarias, por ejemplo, sobre sociedades extranjeras controladas, impuestos de salida, limitación de los intereses o asimetrías híbridas, son instrumentos eficaces para asegurar un nivel mínimo de protección contra la elusión fiscal.

3.30. La Directiva sobre el IVA y su Reglamento de Ejecución se han modificado<sup>54</sup> recientemente para abordar los problemas de impuestos en el comercio electrónico transfronterizo. Se ha restaurado la igualdad de condiciones entre los comerciantes establecidos dentro y fuera de la UE mediante la eliminación de la exención para los pequeños envíos de mercancías importadas. Asimismo, se han simplificado las obligaciones de las empresas con respecto al IVA al ampliar el campo de aplicación de la ventanilla única del IVA, que ha resultado ser un medio eficaz para recaudar este impuesto. Se ha introducido una "responsabilidad del mercado" para que, en determinadas situaciones, las plataformas que faciliten el suministro de mercancías estén obligadas a pagar el IVA en lugar del vendedor. Esta medida simplificará la recaudación del impuesto en los casos en que a las administraciones tributarias les resulte difícil recaudarlo de las empresas no establecidas en la UE. Al mismo tiempo, esta función ampliada de los mercados para recaudar el IVA reducirá la carga para las pequeñas empresas, pues estas no tendrán que cumplir todas las obligaciones relativas al IVA que se derivan de la venta de mercancías en línea a clientes situados en la UE. Estas modificaciones ayudarán a subsanar las pérdidas en concepto de IVA ocasionadas tanto por el incumplimiento como por la declaración de un valor inferior al valor real de las mercancías importadas. Las medidas entrarán en vigor el 1º de enero de 2021.

3.31. En junio de 2018 se adoptó la *5ª Directiva contra el blanqueo de capitales*<sup>55</sup>, por la que se modifica la *4ª Directiva contra el blanqueo de capitales*<sup>56</sup> (que entró en vigor en junio de 2017). Los Estados miembros deben incorporar esta Directiva a su legislación el 10 de enero de 2020 a más tardar. Gracias a las modificaciones introducidas, la UE estará mucho mejor equipada para prevenir la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación de actividades terroristas.

3.32. Estas modificaciones aumentarán la transparencia a través de las siguientes medidas: establecimiento de registros públicos de sociedades, fideicomisos y otros instrumentos jurídicos; ampliación de las competencias de las Unidades de Inteligencia Financiera de la UE y acceso de estas a una amplia información para el desempeño de sus funciones; limitación del anonimato en relación con las monedas virtuales y los servicios de monederos electrónicos, y también en el caso de las tarjetas de prepago; ampliación de los criterios para la evaluación de los terceros países de alto riesgo y mejora de las salvaguardias para las transacciones financieras con destino y origen en esos países; establecimiento de registros de cuentas o sistemas de consulta en los bancos centrales de todos los Estados miembros; mejora de la cooperación y el intercambio de información entre supervisores de la lucha contra el blanqueo de capitales, supervisores prudenciales y el Banco Central Europeo.

### 3.10 Pymes

3.33. La UE reconoce la importancia a nivel mundial de ayudar a las pymes a participar de manera más activa tanto en el comercio internacional como en el mercado interno.

3.34. La UE reconoce el peso de las pymes<sup>57</sup> en la economía de la UE mediante el "Small Business Act" para Europa (Iniciativa SBA), un marco general para orientar a los Estados miembros de la UE en la formulación de políticas relativas a las pymes. Todos los años, la Comisión Europea prepara

<sup>51</sup> Directiva (UE) 2016/1164, DO L 193, de 19 de julio de 2016, página 1.

<sup>52</sup> Directiva (UE) 2018/822, DO L 139, de 5 de junio de 2018, página 1.

<sup>53</sup> DO C 114, de 26 de marzo de 2019, página 2.

<sup>54</sup> Directiva (UE) 2018/2057, DO L 329, de 27 de diciembre de 2018, página 3 y Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2459 del Consejo, DO L 348, de 29 de diciembre de 2017, página 32.

<sup>55</sup> Directiva (UE) 2018/843, DO L 156, de 19 de junio de 2018, página 43.

<sup>56</sup> Directiva (UE) 2015/849, DO L 141, de 5 de junio de 2015, página 73.

<sup>57</sup> En 2003, en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo (DO L 124, de 20 de mayo de 2003, página 23) se estableció una definición de pymes que la Comisión aplica en sus políticas (por ejemplo, en relación con la ayuda estatal). No obstante, no es jurídicamente vinculante para los Estados miembros de la UE.

un examen anual del rendimiento de las pymes, que sirve para vigilar y evaluar los progresos de los países en la aplicación de las recomendaciones de la Iniciativa SBA. El último informe anual, de 2017-2018<sup>58</sup>, ofrece un resumen sobre el tamaño y la estructura de las pymes y la importancia de estas para la economía europea, así como una visión general del rendimiento de las pymes pasado y previsto desde 2018 hasta 2019. En él también figuran comparaciones con países asociados no pertenecientes a la UE y con el sector de las grandes empresas.

3.35. La Comisión Europea aplica el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME).<sup>59</sup> El Programa COSME se ha venido aplicando desde 2014 por medio de los programas de trabajo anuales<sup>60</sup>, en los que figuran todos los detalles sobre las medidas realizadas, así como sus principales objetivos y su presupuesto.

3.36. El Instrumento de Garantías de Préstamo (IGP) del Programa COSME se reforzó con recursos adicionales del FEIE, que en 2017 ascendieron a EUR 550 millones y en enero de 2019 aumentaron a un total de EUR 770 millones. Se está preparando un incremento adicional de EUR 230 millones en previsión de la fuerte demanda del mercado, que se sigue manteniendo, y del proyecto piloto de digitalización, que se pondrá en marcha en el marco del IGP.

### 3.11 Aplicación del Programa de Acción en materia de Medio Ambiente de la UE

3.37. El Programa de Acción en materia de Medio Ambiente de la UE ofrece orientación estratégica y asegura una acción previsible y coordinada en apoyo de la política europea para el medio ambiente y el clima. El Séptimo Programa de Acción en materia de Medio Ambiente ("VII PMA") entró en aplicación en 2014 y seguirá en vigor hasta finales de 2020. El VII PMA ha sido un instrumento de gobernanza fundamental, estrechamente vinculado a las estrategias ambientales nacionales, y ha mejorado la coherencia y efectividad de la formulación de políticas. Las conclusiones de la evaluación del VII PMA<sup>61</sup> servirán de referencia para las decisiones que se adopten en el futuro con respecto a un próximo programa de acción en materia de medio ambiente.

3.38. Ya se ha aplicado plenamente el Plan de Acción para la Economía Circular (PAEC), que fue adoptado en 2015 y estableció un amplio marco de medidas que abarcan todo el ciclo de vida de los productos: desde la producción hasta la gestión de residuos y el mercado de materias primas secundarias, pasando por el consumo. El 4 de marzo de 2019, la Comisión Europea adoptó un informe completo sobre la aplicación del PAEC.<sup>62</sup> En él se presenta la estrategia para el plástico como ejemplo de un caso en que ha sido positivo adoptar un enfoque sistémico para hacer frente a los obstáculos y retos que se plantean en el ciclo de vida específico de los materiales. En enero de 2018, la UE adoptó la *Estrategia Europea para el Plástico en una Economía Circular*.<sup>63</sup> La Estrategia adopta un ambicioso enfoque respecto a la reciclabilidad de los envases de plástico y da una respuesta firme al problema de los microplásticos, que son una fuente importante de contaminación marina. Para 2030, todos los envases de plástico deberán ser reutilizables o reciclables. Además, en la Estrategia se insta a adoptar medidas a escala mundial para reducir la contaminación por plásticos.

3.39. En la esfera de la biodiversidad, por lo que respecta a la aplicación del Reglamento sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras<sup>64</sup>, la UE adoptó el *Reglamento de Ejecución de la Comisión por el que se actualiza la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión*<sup>65</sup>, que eleva a 49 el número de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión sujetas a restricciones, y el *Reglamento Delegado de la Comisión sobre*

<sup>58</sup> Consultado en: [https://ec.europa.eu/growth/smes/business-friendly-environment/performance-review\\_es](https://ec.europa.eu/growth/smes/business-friendly-environment/performance-review_es).

<sup>59</sup> Reglamento (UE) N° 1287/2013, DO L 347, de 20 de diciembre de 2013, página 33.

<sup>60</sup> Consultado en: [http://ec.europa.eu/growth/smes/cosme/programming-monitoring-evaluation\\_es](http://ec.europa.eu/growth/smes/cosme/programming-monitoring-evaluation_es).

<sup>61</sup> Consultada en: <https://ec.europa.eu/environment/action-programme/evaluation.htm>.

<sup>62</sup> Comisión Europea, *Aplicación del Plan de Acción para la Economía Circular*. Consultado en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52019DC0190&qid=1574880687892&from=EN>.

<sup>63</sup> Comisión Europea, *Una estrategia europea para el plástico en una economía circular*. Consultado en: <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/2df5d1d2-fac7-11e7-b8f5-01aa75ed71a1>.

<sup>64</sup> Reglamento (UE) 2019/2014, DO L 317, de 4 de noviembre de 2019, página 35.

<sup>65</sup> Reglamento (UE) 2017/ 1263, DO L 182, de 13 de julio de 2019, página 37.



*el análisis de riesgos relativos a especies exóticas invasoras*<sup>66</sup>, en el que se establecen los elementos que deben considerarse en el análisis de riesgos.

3.40. Además, la Comisión Europea adoptó la comunicación titulada "Intensificar la actuación de la UE para proteger y restaurar los bosques del mundo".<sup>67</sup> El objetivo general es proteger y extender la cobertura boscosa mundial para mejorar la salud y los medios de subsistencia de las personas. Está en consonancia con el objetivo más amplio de la UE de detener la pérdida mundial de cobertura boscosa para 2030 y con sus compromisos internacionales. Poner freno a la deforestación y la degradación forestal, junto con la realización de actividades sostenibles de restauración forestal, forestación y reforestación, brinda oportunidades de desarrollo económico. Ello requiere hacer especial hincapié en la producción y el consumo sostenibles de productos agrícolas y forestales.

### **3.12 Medidas de la UE para combatir el cambio climático**

3.41. La UE ha hecho de la acción por el clima un objetivo central de su política. Va camino de mantener sus emisiones de gases de efecto invernadero muy por debajo del nivel fijado como meta para 2020 y ha completado el marco legislativo necesario para cumplir sus objetivos para 2030. Esto le permitirá adoptar una ambiciosa estrategia a largo plazo, para tratar de lograr la neutralidad climática en consonancia con el Acuerdo de París y para confirmar el compromiso contraído por Europa con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) de liderar la acción por el clima a escala mundial para 2020. La transición a una economía con una baja emisión de gases de efecto invernadero y un uso eficiente de los recursos, y con capacidad de adaptación al cambio climático, requerirá un esfuerzo de transformación que exigirá cambios fundamentales en las tecnologías, los sistemas energéticos, el comportamiento empresarial e inversor y, en último término, en la sociedad en su conjunto.

3.42. En 2018, el marco relativo al clima y la energía se revisó al alza, mediante la actualización de tres objetivos principales para el año 2030: las emisiones de gases de efecto invernadero deberán reducirse al menos el 40% con respecto al nivel de 1990; al menos un 32% de la energía deberá proceder de fuentes renovables; y la eficiencia energética deberá mejorarse al menos en un 32,5%. Tanto el objetivo de la energía renovable como el de la eficiencia energética están sujetos a una cláusula de revisión al alza en 2023 a más tardar.

3.43. Se ha desarrollado un proceso de gobernanza transparente y dinámico para ayudar a cumplir, de manera eficiente y coherente, el objetivo de la Unión de la Energía, incluidas las metas relativas al clima y la energía para 2030. Este enfoque para el período que va hasta 2030 ayuda a generar certidumbre reglamentaria para los inversores y a coordinar los esfuerzos de los Estados miembros de la UE.

3.44. En 2018, la UE adoptó una Directiva por la que se revisa el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE para el período 2021-2030 (denominado "fase 4")<sup>68</sup>, y que incluye una reducción anual de las cuotas del 2,2%, a partir de 2021, en lugar del 1,74% actual. También comprende normas estrictas, previsibles y equitativas para prevenir el riesgo de fuga de carbono.

### **3.13 Paquete "Energía limpia para todos los europeos"**

3.45. En el paquete "Energía limpia" de la UE se establecen las ambiciones de la UE para 2030 en materia de eficiencia energética y energías renovables. En él también se actualizan las normas por las que se rigen el mercado interior de la electricidad y las redes de transmisión y distribución.

3.46. El paquete, propuesto por la Comisión Europea en noviembre de 2016, comprendía varias propuestas legislativas, de las cuales una parte ha entrado en vigor y una parte se encuentra en la última etapa del proceso legislativo:

<sup>66</sup> Reglamento Delegado (UE) 2018/968 de la Comisión, DO L 174, de 10 de julio de 2018, página 5.

<sup>67</sup> Comisión Europea, *Intensificar la actuación de la UE para proteger y restaurar los bosques del mundo*. Consultado en: [https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:a1d5a7da-ad30-11e9-9d01-01aa75ed71a1\\_0004\\_02/DOC\\_1&format=PDF](https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:a1d5a7da-ad30-11e9-9d01-01aa75ed71a1_0004_02/DOC_1&format=PDF).

<sup>68</sup> Directiva (UE) 2018/410, DO L 76, de 19 de marzo de 2018, página 3.



- a. El *Reglamento sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima*<sup>69</sup> tiene por objeto establecer un sistema de gobernanza que permita a los Estados miembros de la UE alcanzar, de manera coherente y con la mayor eficiencia posible, los objetivos generales y específicos fijados en materia de energía y clima para 2030. Aporta más transparencia y previsibilidad, también para los inversores. Asimismo, pretende reducir considerablemente la carga administrativa para las partes interesadas nacionales y de la UE.
- b. Los *actos legislativos sobre el diseño del mercado de la electricidad*<sup>70</sup> -el Reglamento relativo al mercado de la electricidad y la Directiva sobre el mercado de la electricidad, el Reglamento sobre la preparación frente a los riesgos en el sector de la electricidad y el Reglamento sobre la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)- ayudarán a preparar el mercado de la electricidad para el futuro y dotarán al sistema energético de una nueva flexibilidad con miras a facilitar la mayor incorporación de energía renovable. Las nuevas normas se han concebido para que los consumidores de energía puedan desempeñar una función activa en el proceso de transición energética y puedan beneficiarse plenamente de un sistema energético menos centralizado y más digitalizado y sostenible. Las nuevas normas no solo permiten la participación activa de los consumidores, sino que también establecen un marco sólido para la protección de estos. Al dejar que la electricidad circule libremente hasta los lugares donde es más necesaria, la generación de energía se optimizará y la sociedad se beneficiará cada vez más del comercio transfronterizo y la competencia, lo cual ayudará a controlar los costos y precios de la energía.
- c. La *Directiva sobre fuentes de energía renovables*<sup>71</sup> revisada introduce un nuevo enfoque para hacer frente a las emisiones derivadas del cambio indirecto del uso de la tierra (CIUT) vinculado a la producción de biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa. En ella se establece un objetivo vinculante de la UE de uso de energías renovables del 32% para 2030, con una cláusula de revisión al alza para 2023. Las normas también sirven para crear un entorno propicio para acelerar la penetración de las energías renovables, así como la inversión pública y privada en innovación y modernización en todos los sectores clave. En el Reglamento Delegado (UE) 2019/807 de la Comisión<sup>72</sup> se establecen los criterios para determinar las materias primas de biocarburantes con riesgo elevado de CIUT y los criterios para certificar biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa con bajo riesgo de CIUT.
- d. La *Directiva relativa a la eficiencia energética* revisada<sup>73</sup> comprende un objetivo de eficiencia energética de la UE del 32,5% para 2030, con una cláusula de revisión al alza para 2023. Con la prórroga de la obligación de ahorro de energía más allá de 2020 se espera atraer inversiones en el mercado de la energía y promover la adopción de tecnologías y servicios innovadores, que estimularán la demanda de medidas que mejoren la eficiencia energética.
- e. La *Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios*<sup>74</sup> tiene por objeto acelerar la renovación económicamente rentable de los edificios existentes, con miras a lograr un parque inmobiliario descarbonizado para 2050 y movilizar inversiones. Asimismo, apoya la instalación de infraestructuras de electromovilidad en los aparcamientos de los edificios e introduce nuevas disposiciones para potenciar las tecnologías inteligentes y las instalaciones técnicas de los edificios, incluida la automatización.

---

<sup>69</sup> Reglamento (UE) 2018/1999, DO L 328, de 21 de diciembre de 2018, página 1.

<sup>70</sup> Consultado en: <https://ec.europa.eu/energy/en/topics/markets-and-consumers/market-legislation/electricity-market-design>.

<sup>71</sup> Directiva (UE) 2018/2001, DO L 328, de 21 de diciembre de 2018, página 82.

<sup>72</sup> DO L 133, de 13 de marzo de 2019, página 1.

<sup>73</sup> Directiva (UE) 2018/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética, DO L 328, de 21 de diciembre de 2018, página 210.

<sup>74</sup> Directiva (UE) 2018/844 por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE, DO L 156, de 19 de junio de 2018, página 75.

- f. El *etiquetado energético y las medidas de diseño ecológico*, en el marco del Reglamento por el que se establece un marco para el etiquetado energético<sup>75</sup> y la Directiva de la UE relativa al diseño ecológico<sup>76</sup>: se han elaborado medidas de etiquetado energético y medidas de diseño ecológico para su adopción con respecto a los frigoríficos y los congeladores domésticos, los productos de iluminación, los televisores y las pantallas electrónicas, las lavadoras y las secadoras, y los frigoríficos y los congeladores comerciales. Las medidas se van presentando progresivamente al Consejo y al Parlamento para su examen; su adopción está prevista para 2019. También se han preparado medidas de diseño ecológico (únicamente) para los servidores de empresa, los motores eléctricos, los transformadores eléctricos, las fuentes de alimentación externas y los equipos de soldadura. Estas medidas ayudarán a los consumidores a elegir los aparatos más eficientes desde el punto de vista energético.

### 3.14 La retirada del Reino Unido de la Unión Europea

3.47. El 29 de marzo de 2017, el Reino Unido notificó al Consejo Europeo su intención de dejar la Unión Europea. Con el fin de que la retirada se realice de manera ordenada y que haya certidumbre jurídica para las empresas, los ciudadanos y las partes interesadas con respecto a la forma en que funcionará la separación del Reino Unido de la UE, la UE y el Reino Unido negociaron un Acuerdo de Retirada.<sup>77</sup> El 25 de noviembre de 2018, el Consejo Europeo aprobó el Acuerdo de Retirada, que debe ser ratificado antes de entrar en vigor.

3.48. El 29 de octubre de 2019, el Consejo Europeo decidió, de acuerdo con el Reino Unido, prorrogar el plazo de dos años previsto en el apartado 3 del artículo 50 del Tratado de la Unión Europea hasta el 31 de enero de 2020. En el caso de que, cuando llegue la fecha de la retirada, el Acuerdo de Retirada no haya sido aprobado por la Cámara de los Comunes del Reino Unido, todo el derecho primario y secundario de la Unión dejará de aplicarse al Reino Unido. En ese momento, el Reino Unido pasará a ser un tercer país. En el caso de que el Reino Unido ratifique el Acuerdo de Retirada en cualquier fecha anterior al 31 de enero de 2020, la retirada se producirá el primer día del mes siguiente a la conclusión de los procedimientos de ratificación.

3.49. Dada la incertidumbre en torno a la fecha y las condiciones en que el Reino Unido dejará la UE, la UE necesita prepararse para una retirada sin Acuerdo de Retirada (salida sin acuerdo). Una salida sin acuerdo significa que el comercio entre la UE y el Reino Unido tendrá lugar en condiciones NMF, y que los acuerdos comerciales de la UE con terceros países dejarán de aplicarse al Reino Unido desde el momento de su retirada.

3.50. La Comisión Europea ha publicado varias comunicaciones<sup>78</sup> y avisos<sup>79</sup> que abarcan una amplia gama de esferas de política, con objeto de preparar a las empresas, los ciudadanos y las partes interesadas para el caso de una retirada del Reino Unido sin acuerdo.

3.51. En el Acuerdo de Retirada se establece un período transitorio, durante el cual, la legislación de la UE se aplicaría en el Reino Unido y al Reino Unido como si siguiera siendo un Estado miembro. Esto significa que el Reino Unido seguiría participando en la unión aduanera y el mercado único de la UE, así como en todas las políticas de la Unión, incluida la política comercial. El Reino Unido seguiría estando sujeto a las obligaciones derivadas de los acuerdos internacionales de la UE, incluidos los ALC. Los compromisos y las listas de la UE en el marco de la OMC seguirían abarcando al Reino Unido durante el período transitorio.

3.52. La política comercial de la UE no cambiará como consecuencia de la retirada del Reino Unido. La UE cumplirá sus obligaciones y las listas de la UE anexas al Acuerdo sobre la OMC seguirán vigentes. No obstante, la retirada del Reino Unido de la UE tendrá repercusiones en el contexto de la OMC. Deberá hacerse un prorrateo de los compromisos cuantitativos con respecto a la lista de mercancías. A tal efecto, ya en octubre de 2017, la UE y el Reino Unido entablaron un diálogo

<sup>75</sup> Reglamento (UE) 2017/1369, DO L 198, de 28 de julio de 2017, página 1.

<sup>76</sup> Directiva 2009/125/CE, DO L 285, de 31 de octubre de 2009, página 10.

<sup>77</sup> Consultado en: [https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/consolidated\\_withdrawal\\_agreement.pdf](https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/consolidated_withdrawal_agreement.pdf).

<sup>78</sup> Consultadas en: [https://ec.europa.eu/info/brexit/brexit-preparedness/other-preparedness-activities\\_es](https://ec.europa.eu/info/brexit/brexit-preparedness/other-preparedness-activities_es).

<sup>79</sup> Consultados en: [https://ec.europa.eu/info/brexit/brexit-preparedness/preparedness-notice\\_es](https://ec.europa.eu/info/brexit/brexit-preparedness/preparedness-notice_es).

conjunto con otros Miembros de la OMC sobre el enfoque que contemplaban para el prorrateo de los contingentes arancelarios, con el principio fundamental de mantener el nivel existente de acceso a los mercados de la UE-27 y el Reino Unido. Las negociaciones en el marco del artículo XXVIII<sup>80</sup> están en curso con los Miembros de la OMC pertinentes.

3.53. El Acuerdo de Retirada va acompañado de una Declaración Política<sup>81</sup>, que fue acordada por los negociadores y aprobada por el Consejo Europeo. En ella se expone el marco de las relaciones futuras entre la UE y el Reino Unido, previendo diversos resultados. La UE pretende mantener una asociación lo más estrecha posible con el Reino Unido en el futuro, en consonancia con la Declaración Política.

## **4 EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL Y DE INVERSIÓN**

4.1. Durante el período objeto de examen, la política comercial de la UE siguió guiándose por la comunicación "Comercio para todos"<sup>82</sup>, adoptada en octubre de 2015.

### **4.1 Política de comercio multilateral**

#### **4.1.1 Reforma de la OMC**

4.2. La UE está firmemente convencida de que la Organización Mundial del Comercio (OMC) sigue siendo la piedra angular del sistema multilateral de comercio y de que es indispensable para asegurar un comercio libre y equitativo. No obstante, en este momento, el sistema multilateral de comercio basado en normas, con la OMC como elemento central, se enfrenta a la crisis más profunda que ha sufrido desde su creación, como consecuencia del continuo bloqueo de los nombramientos de los Miembros del Órgano de Apelación de la OMC y la escalada de medidas unilaterales y acuerdos mercantilistas. No obstante, el origen de esta crisis radica en la incapacidad colectiva del conjunto de los Miembros para actualizar la normativa de la OMC a fin de hacer frente a los cambios económicos y tecnológicos de las últimas décadas.

4.3. Considerando que la única y mejor manera de afrontar los retos actuales del comercio mundial es preservar y fortalecer el sistema multilateral de comercio, resistiéndose a adoptar cualquier medida de comercio dirigido, la UE tomó la iniciativa de proponer una reforma integral de las tres funciones principales de la OMC (elaboración de normas, solución de diferencias y vigilancia/deliberación). En respuesta al llamamiento del Consejo Europeo (27 y 28 de junio de 2018), la Comisión Europea presentó, el 18 de septiembre de 2018, un enfoque para lograr que la labor de la OMC sea más pertinente y que la Organización se adapte mejor a un mundo en evolución. A tal efecto, la UE está trabajando con los Miembros sobre su enfoque y ha presentado propuestas de texto en diversas esferas.

#### ***Solución de diferencias***

4.4. La prioridad de la UE en sus iniciativas de reforma ha sido preservar y fortalecer las principales características del sistema de solución de diferencias, que, en el momento en que se redacta el presente informe, corre el riesgo de quedar paralizado a finales de 2019, si se sigue bloqueando el nombramiento de los Miembros del Órgano de Apelación. En este contexto, la UE, junto con una coalición de 13 Miembros de la OMC, presentó propuestas<sup>83</sup> a la OMC en noviembre de 2018, que abordaban las preocupaciones de los Miembros que están bloqueando los nombramientos y que fueron examinadas en un proceso específico facilitado por el Embajador de Nueva Zelanda.

#### ***Función de negociación***

4.5. El hecho de que no se alcanzaran avenencias en la Undécima Conferencia Ministerial, celebrada en diciembre de 2017 en Buenos Aires, confirmó el bloqueo de la función de negociación de la OMC. Ante la imposibilidad de concluir las negociaciones en curso o de empezar a examinar nuevas cuestiones, varios grupos de Miembros, integrados por países desarrollados y en desarrollo muy

<sup>80</sup> Documento G/SECRET/42 de la OMC, de 24 de julio de 2018.

<sup>81</sup> Consultada en: [https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/revised\\_political\\_declaration.pdf](https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/revised_political_declaration.pdf).

<sup>82</sup> Consultada en: [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2016/january/tradoc\\_154134.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2016/january/tradoc_154134.pdf).

<sup>83</sup> Documentos WT/GC/W/752/Rev.2 y WT/GC/W/753/Rev.1 de la OMC, de 11 de diciembre de 2018.

diversos, abrieron varias líneas de trabajo a nivel plurilateral. En el caso del comercio electrónico y la reglamentación nacional, esas iniciativas han dado lugar a la iniciación de negociaciones en el marco de la OMC en el ínterin.

4.6. Aunque esto ha insuflado algo de aliento en el sistema, es necesario actualizar la normativa multilateral de comercio en más esferas de las que se han abordado en las iniciativas de Buenos Aires. En particular, es esencial actualizar las normas para hacer frente a las distorsiones causadas por las políticas y prácticas no basadas en el mercado, que son las principales razones subyacentes de las tensiones comerciales actuales.

4.7. La UE considera que, para modernizar la normativa de la OMC, es fundamental actualizar las normas sobre subvenciones industriales enunciadas en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Las normas vigentes no son suficientes para hacer frente a las prácticas que han ido apareciendo desde la redacción del Acuerdo y que han dado lugar a graves distorsiones. Con miras a preparar las negociaciones en esta esfera en el marco de la OMC cuando llegue el momento, la UE ha emprendido conversaciones exploratorias con distintos Miembros en diferentes formatos.

### **Labor ordinaria y de vigilancia**

4.8. La revitalización de la denominada labor ordinaria en los Consejos y Comités de la OMC también puede ayudar a resolver los problemas que afronta la Organización y a mantenerla como el marco institucional para las relaciones comerciales internacionales. El potencial de los órganos ordinarios de la OMC para realizar una labor útil está, en general, desaprovechado. Si esa labor ordinaria atendiera más eficazmente los intereses de las partes interesadas, ello ayudaría a la OMC a seguir siendo pertinente.

4.9. Para ello, la UE es partidaria de mejorar el cumplimiento por el conjunto de los Miembros de sus obligaciones de notificación. Junto con otros Miembros, en noviembre de 2018 la UE copatrocinó una propuesta, presentada inicialmente por los Estados Unidos, para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de notificación en la esfera del comercio de mercancías.<sup>84</sup> Esa propuesta es la respuesta al persistente problema de los retrasos importantes en la presentación de algunas notificaciones. Se propone una doble solución: por un lado, centrarse más en la asistencia a los países en desarrollo que tienen una capacidad limitada para cumplir sus obligaciones de transparencia; y, por otro lado, aplicar medidas administrativas en el caso de que las obligaciones se incumplan por razones distintas de las limitaciones de capacidad.

4.10. En la misma línea, la UE, conjuntamente con otros Miembros, presentó una propuesta al Consejo General en julio de 2019 sobre la elaboración de directrices para los Consejos y Comités de la OMC en los que se plantean y se abordan preocupaciones comerciales.<sup>85</sup> Pese a la considerable cantidad de tiempo y recursos que muchos Miembros emplean para tratar de aliviar las preocupaciones sobre medidas comerciales en una etapa previa al litigio, los resultados no suelen ser satisfactorios. A fin de que los debates resulten más efectivos, la UE y otros Miembros propusieron racionalizar las disposiciones para las reuniones, intensificar la participación de los Miembros y promover vías informales adicionales para el diálogo.

4.11. Por último, la UE considera que la participación activa de los Miembros en las reuniones formales, así como informales, de los órganos ordinarios es esencial para mantener una Organización dinámica. La UE procura dar ejemplo mediante su contribución a la labor de vigilancia y de deliberación de estos órganos y su diálogo con todos los Miembros.

### **4.1.2 Negociaciones e iniciativas en la OMC**

4.12. La única negociación multilateral en curso derivada del Programa de Doha para el Desarrollo, la negociación relativa al establecimiento de disciplinas para las subvenciones a la pesca, tiene por objeto prohibir las subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la sobrepesca y eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. La UE está entre los que lideran los esfuerzos para avanzar en esta importante labor y está decidida a trabajar para que concluyan las negociaciones en diciembre de 2019 a más tardar, según lo acordado

<sup>84</sup> Documento JOB/CTG/14/Rev.2 de la OMC, de 27 de junio de 2019.

<sup>85</sup> Documento WT/GC/W/777/Rev.4 de la OMC, de 21 de octubre de 2019.

en Buenos Aires y en consonancia con la meta 14.6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

4.13. La UE apoya plenamente la labor derivada de las iniciativas en relación con las declaraciones conjuntas de Buenos Aires, emprendidas con ocasión de la Undécima Conferencia Ministerial, sobre el comercio electrónico, la reglamentación nacional en la esfera de los servicios y la facilitación de las inversiones. La UE se guía por el enfoque del "multilateralismo flexible", conforme al cual las negociaciones plurilaterales deberían culminar en resultados multilaterales basados en el régimen NMF. Esto ha estimulado en cierta medida el sistema de negociación de la OMC y ha dado lugar a reuniones constructivas e incluso a la iniciación de nuevas negociaciones.

4.14. Sobre la base de la labor exploratoria realizada en 2018, la UE tuvo la satisfacción de participar en la puesta en marcha de las negociaciones plurilaterales de la OMC en el marco de la iniciativa en relación con la Declaración Conjunta sobre el Comercio Electrónico en enero de 2019, de forma paralela al Foro Económico Mundial celebrado en Davos. La UE pretende negociar un conjunto de normas y compromisos multilaterales que mejore el comercio electrónico mundial, facilite las operaciones comerciales, en particular para las pymes -por ejemplo, asegurando la validez de las firmas y los contratos electrónicos y prohibiendo los requisitos injustificados para retener datos en un lugar específico-, y aumente la confianza de los consumidores en el entorno electrónico. En el marco de su compromiso por que la iniciativa sea un éxito, la UE presentó propuestas de negociación sobre cuestiones prioritarias para las empresas y los consumidores, tales como un conjunto de disposiciones horizontales sobre el comercio digital y un conjunto de normas aplicables a los servicios de telecomunicaciones, así como peticiones sobre acceso a los mercados en sectores especialmente pertinentes para el comercio electrónico. La UE propugna un resultado comercialmente significativo, una amplia participación y un marco de negociación que dé cierta flexibilidad a los participantes.

4.15. Unas disciplinas claras y exigibles sobre la reglamentación nacional en la esfera de los servicios son un complemento importante para el actual proceso de liberalización en el marco del AGCS. El proceso establecido en la iniciativa en relación con la Declaración Conjunta sobre la Reglamentación Nacional ha permitido hacer progresos considerables desde la Undécima Conferencia Ministerial. Ha creado una oportunidad real para poner fin a más de 20 años de negociaciones en la OMC sobre este importante tema, que aportaría beneficios tangibles para las empresas de servicios. La próxima Conferencia Ministerial, que tendrá lugar en Nursultán (Kazajstán) en 2020, representa una fecha límite natural para cumplir este objetivo, como confirmó la Declaración Ministerial emitida en mayo de 2019 en paralelo a la Reunión Ministerial de la OCDE.

4.16. La UE también contribuye mediante su participación activa y su apoyo a los debates estructurados en el marco de la iniciativa en relación con la Declaración Conjunta sobre la Facilitación de las Inversiones para el Desarrollo, con miras a la creación de un marco multilateral para la facilitación de las inversiones, y a la labor del Grupo de Trabajo Informal sobre las Microempresas y las Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME). La UE está convencida de que el comercio puede ser un motor de la igualdad de género y, por lo tanto, también respaldó la Declaración de Buenos Aires sobre el Comercio y el Empoderamiento Económico de las Mujeres.

## **4.2 El programa de negociaciones bilaterales de la UE**

4.17. La UE ha seguido ampliando su red comercial a través de su agenda bilateral, respetando siempre las normas de la OMC. Hasta la fecha, las empresas y los ciudadanos europeos se benefician de los acuerdos de libre comercio con 72 países en virtud de los 41 acuerdos concertados. La UE ha concluido y puesto en aplicación sus 2 acuerdos comerciales más importantes en lo que respecta al tamaño del mercado. El 21 de septiembre de 2017 entró en vigor con carácter provisional el Acuerdo Económico y Comercial Global (CETA) entre la UE y el Canadá. Algunas disposiciones, en especial las que se refieren a la protección de las inversiones y el Sistema de Tribunales de Inversiones, no entrarán en vigor hasta que todos los Estados miembros de la UE ratifiquen el Acuerdo. En febrero de 2019 entró en vigor el Acuerdo de Asociación Económica entre el Japón y la Unión Europea (AAE UE-Japón).

4.18. Se trata en ambos casos de acuerdos de libre comercio de nueva generación. Van más allá del comercio de bienes y servicios; abarcan también la propiedad intelectual, las inversiones, la contratación pública, las cuestiones aduaneras y la facilitación del comercio, la competencia, la

cooperación en el ámbito de la reglamentación, y el comercio y el desarrollo sostenible. Además, el AAE UE-Japón fue el primer acuerdo en el que se incluyó un capítulo dedicado a las empresas más pequeñas. Juntos, esos acuerdos ayudarán a las empresas de la UE a ahorrar hasta EUR 1.600 millones en derechos de aduana cada año. Se prevé un aumento de las exportaciones de la UE al Japón de EUR 13.000 millones anuales; por su parte, las exportaciones al Canadá en 2018 (el primer año completo de aplicación provisional) crecieron un 15% en comparación con los tres años anteriores.

4.19. Por lo que se refiere a Asia Sudoriental, el 30 de junio de 2019 la UE firmó el Acuerdo de Libre Comercio y el Acuerdo de Protección de las Inversiones con Viet Nam. Ambos Acuerdos se someterán pronto al proceso de ratificación. El Acuerdo de Libre Comercio y el Acuerdo de Protección de las Inversiones entre la UE y Singapur, firmados en octubre de 2018, están también en proceso de ratificación. Asimismo, la UE prosigue con Indonesia las negociaciones sobre un acuerdo bilateral de libre comercio, iniciadas en 2016.

4.20. El Tribunal de Justicia confirmó en su dictamen 2/15 relativo al Acuerdo de Libre Comercio entre la UE y Singapur que la mayoría de las esferas abarcadas por ese ALC (como el comercio de mercancías o de servicios, la contratación pública o el desarrollo sostenible) son competencia exclusiva de la UE. Solamente las inversiones de cartera y la solución de diferencias entre los inversores extranjeros y los Estados son de competencia compartida entre la UE y los Estados miembros. Habida cuenta de ello, la UE ha introducido un nuevo enfoque para sus acuerdos de comercio e inversión: los acuerdos de libre comercio abarcan esferas en las que la UE tiene competencia exclusiva, mientras que los de inversión abarcan tanto las esferas que son de competencia exclusiva como las de competencia compartida de la UE. El Japón, Singapur y Viet Nam han sido los primeros socios en el ámbito del comercio y las inversiones con los que la UE ha seguido este nuevo enfoque. Además, la UE está celebrando negociaciones para concluir acuerdos de inversión autónomos, entre otros con China.

4.21. En lo que respecta a África, el Presidente de la Comisión, Sr. Juncker, propuso en septiembre de 2018 profundizar las relaciones económicas y comerciales de la UE con África mediante una nueva Alianza África-Europa para la Inversión y el Empleo Sostenibles. La Comisión Europea propone impulsar el comercio y la inversión, atraer a un número mayor de inversores privados, apoyar la educación y el desarrollo de capacidades para la empleabilidad y mejorar el clima empresarial.

4.22. En febrero de 2018, el Acuerdo de Asociación Económica con África Meridional, que ya se aplicaba a otros países, entró en vigor con carácter provisional para Mozambique. En febrero de 2019, las Comoras ratificaron el Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y los Estados de África Oriental y Meridional y se adhirieron a dicha Asociación, ya en aplicación desde 2012.

4.23. La UE también mantiene relaciones con socios en América Latina. En noviembre de 2017, la UE y Chile comenzaron las negociaciones sobre un acuerdo de asociación que profundice y amplíe el Acuerdo existente. En 2018, la UE llegó a un acuerdo político con México para la modernización de su Acuerdo de Asociación. En junio de 2019, la UE concluyó las negociaciones con el MERCOSUR para concertar un acuerdo comercial ambicioso, equilibrado y amplio.

4.24. En el Pacífico, la UE inició en junio de 2018 las negociaciones sobre acuerdos comerciales de amplio alcance con Australia y Nueva Zelanda.

4.25. A finales de 2018, Samoa concluyó su adhesión al Acuerdo de Asociación Económica UE-Pacífico, aplicado en la actualidad por Papua Nueva Guinea y Fiji.

4.26. En lo que respecta a sus países vecinos, la UE prosigue las negociaciones de acuerdos de libre comercio de alcance amplio y profundo con Marruecos y Túnez, que se iniciaron en marzo de 2013 y octubre de 2015, respectivamente.

4.27. En el período examinado, la UE también entabló negociaciones sobre acuerdos comerciales no preferenciales reforzados con Azerbaiyán y Kirguistán en 2017, y con Uzbekistán en 2018.

4.28. Por último, en una reunión que el Presidente Juncker y el Presidente Trump celebraron en Washington D.C., el 25 de julio de 2018, los dos Presidentes anunciaron el inicio de una nueva etapa



en la relación comercial bilateral entre la Unión Europea y los Estados Unidos. En abril de 2019, los Estados miembros de la UE adoptaron la propuesta de la Comisión Europea de permitir a la UE entablar con los Estados Unidos negociaciones formales sobre un acuerdo de eliminación de aranceles a productos industriales y un acuerdo sobre evaluación de la conformidad.

4.29. La UE está redoblando sus esfuerzos en relación con la aplicación y el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de sus acuerdos comerciales bilaterales. Tras el compromiso asumido en 2015, en octubre de 2019 la Comisión Europea publicó su tercer informe anual sobre la aplicación de los acuerdos de libre comercio de la UE.<sup>86</sup> El informe se complementa con un exhaustivo documento de trabajo que contiene información detallada sobre la aplicación de cada acuerdo, incluida la labor de los comités y subcomités establecidos en virtud de los acuerdos.

4.30. El informe anual sobre la aplicación de los acuerdos de libre comercio facilita ahora información sobre la utilización de las preferencias en el marco de los acuerdos en lo que respecta a las importaciones de la UE, sobre la base de las estadísticas de la UE. La UE colabora estrechamente con sus interlocutores comerciales para obtener estadísticas fiables sobre la utilización de las preferencias en lo que respecta a las exportaciones de la UE, y así poder evaluar los efectos de los acuerdos.

### **4.3 Promover un enfoque sostenible del comercio**

4.31. Los Tratados de la UE exigen que la acción exterior de la UE promueva los principios y valores internacionales en los que se basa la Unión Europea, entre ellos el desarrollo sostenible, la democracia, el estado de derecho y el respeto de los derechos fundamentales. Esto se lleva a cabo de una forma positiva, basada en incentivos y en diferentes niveles.

#### **4.3.1 Promover los derechos laborales y la protección del medio ambiente**

4.32. A nivel multilateral y como Miembro de la OMC, la UE desempeña un papel activo en las negociaciones de la OMC sobre las subvenciones a la pesca y en el Comité de Comercio y Desarrollo de la OMC. También participa activamente en la labor del Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC y apoya los esfuerzos destinados a liberalizar el comercio de bienes y servicios ambientales.

4.33. En el plano bilateral, la UE promueve las consideraciones laborales y medioambientales en sus acuerdos comerciales por medio de capítulos específicos sobre comercio y desarrollo sostenible. Entre los acuerdos bilaterales vigentes que contienen ese tipo de capítulos figuran los firmados con el Canadá, Centroamérica, Colombia, Corea del Sur, el Ecuador y el Perú, Georgia, Moldova y Ucrania. Además, los acuerdos firmados recientemente con el Japón, México, Singapur y Viet Nam cuentan con un capítulo sobre comercio y desarrollo sostenible, al igual que el acuerdo concluido hace poco con el MERCOSUR. Los capítulos sobre comercio y desarrollo sostenible incluyen compromisos para la ratificación y aplicación efectiva de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo y los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente. También contienen disposiciones específicas sobre la conservación y la gestión sostenible de los recursos naturales (por ejemplo, madera, peces y fauna silvestre) y sobre la promoción de prácticas que favorecen el desarrollo sostenible y prácticas empresariales responsables. También tienen por objeto prevenir el riesgo de una nivelación hacia abajo, prohibiendo las exenciones o la falta de observancia de la normativa nacional ambiental o laboral destinadas a fomentar el comercio y la inversión.

#### **4.3.2 Apoyar el crecimiento inclusivo en los países en desarrollo**

4.34. En el plano unilateral, el sistema de preferencias generalizadas (SPG) elimina los derechos de los productos procedentes de países en desarrollo vulnerables que entran en el mercado de la UE. En el marco del régimen general del SPG, la UE concede reducciones arancelarias parciales o totales aproximadamente al 66% de las líneas arancelarias. El régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza (SPG+) prevé principalmente el trato de franquicia arancelaria para prácticamente el mismo 66% de líneas arancelarias. La iniciativa "Todo menos armas" (TMA), que

---

<sup>86</sup> Consultado en: [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/october/tradoc\\_158387.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/october/tradoc_158387.pdf).



también forma parte del SPG de la UE, otorga a los países menos adelantados (PMA) acceso libre de aranceles y de contingentes a todos los productos, salvo las armas y las municiones.

4.35. En virtud del actual Reglamento del SPG de la UE, todos los países beneficiarios del SPG (incluidos los beneficiarios de la iniciativa "Todo menos armas") deben respetar los principios consagrados en 15 convenios fundamentales sobre derechos humanos y derechos laborales. El régimen SPG+ exige que los países cumplan, ratifiquen y apliquen efectivamente un total de 27 convenios internacionales sobre derechos humanos y laborales fundamentales, protección del medio ambiente y gobernanza. Una evaluación a mitad de período independiente concluyó en 2018 que el SPG de la UE era eficaz y mostró que las importaciones procedentes de los países beneficiarios habían aumentado significativamente. En 2018, la participación de las importaciones de la UE originarias de PMA se situó en el 2,26%, más del doble de la participación total de los PMA en las exportaciones mundiales (0,98% en 2017).<sup>87</sup>

4.36. En diciembre de 2017, la UE y sus Estados miembros actualizaron su estrategia conjunta de Ayuda para el Comercio a fin de cambiar su planteamiento colectivo con respecto al apoyo al comercio y la capacidad productiva de los países en desarrollo.<sup>88</sup> El objetivo de la estrategia actualizada es armonizar mejor las intervenciones de la UE relacionadas con la Ayuda para el Comercio con las oportunidades y las limitaciones reales del mercado, velar por la mejora del enfoque cuantitativo para los PMA e incrementar la contribución de la Ayuda para el Comercio a los objetivos de desarrollo sostenible, además de apoyar una participación mayor de las mujeres en la economía. El informe de situación de la Ayuda para el Comercio de la UE más reciente (2019) se presentó en el Séptimo Examen Global de la Ayuda para el Comercio, que tuvo lugar en julio de 2019.<sup>89</sup>

4.37. La UE y sus Estados miembros son en su conjunto el mayor donante del mundo de Ayuda para el Comercio, pues aportan más de la tercera parte de la Ayuda para el Comercio mundial, con unos compromisos colectivos que se cifraron en EUR 14.500 millones en 2017 (un incremento del 7,8% frente a 2016). Los compromisos de la UE y sus Estados miembros en materia de asistencia relacionada con el comercio ascendieron a EUR 4.500 millones en 2017 (un 31% más que el año anterior).

### 4.3.3 Promover los derechos humanos

4.38. La política comercial de la Unión contribuye a la promoción y la defensa de los derechos humanos fundamentales en todo el mundo. La política de la UE comprende diversos instrumentos de política comercial, como las preferencias comerciales unilaterales (SPG), los acuerdos de libre comercio bilaterales y regionales y los estudios y las evaluaciones de las repercusiones en el comercio.

4.39. Los acuerdos de libre comercio concluidos entre la UE y sus interlocutores comerciales están vinculados con la cláusula de derechos humanos contenida en los acuerdos marco políticos concertados con esos países.

4.40. En el contexto de la Alianza para el Comercio sin Tortura, la UE prosigue su labor en el marco de las Naciones Unidas a favor de la prohibición o el control en todo el mundo del comercio de productos utilizados para torturar y aplicar la pena de muerte. En septiembre de 2018, durante la primera reunión ministerial de la Alianza, los miembros acordaron trabajar en la adopción de un instrumento de las Naciones Unidas (por ejemplo, un convenio vinculante) y en junio de 2019 las Naciones Unidas aprobaron una resolución para iniciar el proceso a tal efecto.

### 4.3.4 Igualdad de género y empoderamiento económico de las mujeres

4.41. La UE se ha comprometido a apoyar la igualdad de género, a la que se puede contribuir en diversas esferas de política, incluida la del comercio. La UE respaldó la adopción de la Declaración Conjunta sobre Comercio y Empoderamiento Económico de las Mujeres en la Undécima Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Buenos Aires en diciembre de 2017. En ese contexto, la UE participó en la organización de un taller sobre el tema "Las mujeres y el comercio digital" en Ginebra

<sup>87</sup> Documento WT/COMTD/LDC/W/66 de la OMC, de 2 de octubre de 2018.

<sup>88</sup> Conclusiones del Consejo (15573/17) adoptadas el 11 de diciembre de 2017.

<sup>89</sup> Consultado en: [https://ec.europa.eu/europeaid/eu-aid-trade-progress-report-2019\\_en](https://ec.europa.eu/europeaid/eu-aid-trade-progress-report-2019_en).

el 1º de julio de 2019 para debatir las oportunidades y los retos que entraña el comercio digital para las mujeres. En la estrategia de Ayuda para el Comercio actualizada de la UE también se reconoce explícitamente la igualdad de género como derecho humano fundamental, y se sitúa el empoderamiento económico de las mujeres en un primer plano.

4.42. Los acuerdos comerciales de la UE contienen compromisos relativos a la aplicación de los convenios fundamentales de la OIT sobre no discriminación en el empleo (ratificación y aplicación de los convenios 100 y 111 sobre igualdad de remuneración y no discriminación, respectivamente) en capítulos dedicados al comercio y el desarrollo sostenible. Asimismo, la UE está negociando disposiciones específicas sobre comercio e igualdad de género en el contexto del proceso de modernización del Acuerdo de Asociación entre la UE y Chile. Dichas disposiciones ayudarán a comprender mejor las restricciones y las oportunidades que se presentan a las mujeres en el ámbito del comercio y a intercambiar las mejores prácticas. La UE y el Canadá están cooperando en el mismo sentido en el contexto del Acuerdo Económico y Comercial Global entre el Canadá y la UE (CETA).

4.43. El régimen SPG+ tiene en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

#### **4.3.5 Garantizar una gestión responsable de las cadenas de suministro**

4.44. Todos los acuerdos comerciales concluidos recientemente por la UE contienen disposiciones específicas relativas a la responsabilidad social de las empresas y las prácticas empresariales responsables por las que las partes se comprometen a promover los instrumentos convenidos internacionalmente en esa esfera. Esto se traduce también en la realización de actividades de aplicación específicas con los países asociados en los ALC aprovechando la experiencia y la influencia de las organizaciones internacionales y las partes interesadas pertinentes.

4.45. En 2018 la UE puso en marcha el proyecto piloto "Cadenas de suministro responsables en Asia", financiado durante tres años en el marco del Instrumento de Asociación de la UE y desarrollado conjuntamente con la OIT y la OCDE. La UE inició un proyecto similar para promover la responsabilidad social de las empresas y las prácticas empresariales responsables, así como los principios sobre empresas y derechos humanos, en determinados países de América Latina. El proyecto se puso en marcha a principios de 2019 y tendrá una duración de cuatro años.

4.46. En cuanto a la legislación horizontal sobre diligencia debida, en 2018 se exigió por primera vez a las empresas que cotizan en bolsa, los bancos y las compañías de seguros con más de 500 empleados que divulgaran en sus informes de gestión información no financiera sobre aspectos medioambientales, sociales y laborales y sobre el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.<sup>90</sup> Ese estado no financiero debe incluir información sobre los procedimientos de diligencia debida aplicados por la empresa y los principales riesgos derivados de las actividades de la empresa y, cuando sea pertinente y proporcionado, sobre la manera en que la empresa gestiona esos riesgos. El llamado "reglamento relativo a los minerales procedentes de zonas de conflicto" de 2017 ayudará a velar por que las importaciones de la UE de estaño, tántalo, tungsteno y oro y los minerales que los contienen no contribuyan en ningún punto de la cadena de suministro a los conflictos armados ni a las violaciones de los derechos humanos asociadas a ellos. Comenzará a aplicarse el 1º de enero de 2021.

#### **4.3.6 Promover regímenes de comercio justo y ético**

4.47. La UE continúa promoviendo los regímenes de comercio justo y ético, a fin de sensibilizar tanto en el lado de la oferta como en el de la demanda y de ofrecer oportunidades comerciales más sostenibles a los pequeños productores de terceros países. La UE ha introducido iniciativas cuya finalidad es reconocer el efecto positivo que las ciudades tienen en los ámbitos de la sostenibilidad medioambiental, económica y social en el comercio internacional. En 2017 se puso en marcha el proyecto "Premio a las Ciudades Europeas promotoras del Comercio Justo y Ético".

---

<sup>90</sup> Directiva 2014/95/UE, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE, DO L 330, de 15 de noviembre de 2014, página 1.

4.48. Además, en mayo de 2018 se ultimó y presentó un estudio de mercado sobre la demanda de productos justos y éticos por parte de los consumidores. El estudio, centrado en algunos Estados miembros de la UE, concluyó que el abastecimiento en productos sostenibles se ha convertido en una de las prioridades de los minoristas, quienes, cada vez más y en cifras abrumadoras, "ecologizan" sus cadenas de suministro, adoptan criterios relativos al comercio justo y ético y aplican normas de sostenibilidad.

4.49. Los programas de comercio justo y ético se promueven en los acuerdos comerciales bilaterales concluidos por la UE y a través de la red de las delegaciones de la UE.

### 4.3.7 Transparencia, lucha contra la corrupción y promoción de la buena gobernanza

4.50. La UE está comprometida con la transparencia, pues considera que es esencial para garantizar la inclusión, la legitimidad y la responsabilidad y facilita el entendimiento mutuo de la política en cualquier esfera al reforzar la confianza del público. La Comisión Europea ha adoptado una actitud proactiva con respecto a la política de transparencia, y publica todos los proyectos de directrices de negociación, los informes sobre las rondas de negociación y otros documentos importantes. Además, para hacer participar a la sociedad civil, se organizan regularmente actos relacionados con el comercio para los colectivos interesados, a los que asisten representantes de organizaciones no gubernamentales, sindicatos, organizaciones patronales y otros grupos. De ese modo, la Comisión Europea recibe aportaciones sustantivas concretas para mejorar su política comercial y basar esta en pruebas.

4.51. La política comercial de la UE también contribuye a la prevención de prácticas corruptas y la lucha contra la corrupción, al aumentar la transparencia de la normativa y de los procedimientos de contratación y al simplificar los procedimientos aduaneros, entre otras cosas. El acuerdo comercial modernizado con México, para el que se anunció un acuerdo de principio el 28 de abril de 2018, contiene disposiciones que tienen por objeto luchar contra la corrupción, especialmente con la tipificación como delito penal del soborno activo y pasivo de funcionarios, como se prevé en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. También contiene disposiciones detalladas para luchar contra el blanqueo de capitales.

### 4.4 Política comercial para un comercio abierto y equitativo

4.52. La UE es una de las economías más abiertas del mundo, pero también defiende el comercio equitativo. Continúa oponiéndose a las prácticas desleales e ilegales y a las subvenciones públicas, a fin de garantizar unas condiciones de igualdad para sus operadores económicos.

4.53. La UE ha adoptado varias medidas importantes para lograr un comercio abierto y al mismo tiempo equitativo:

- a. *Esfera de la defensa comercial*: se introdujeron dos modificaciones en la legislación básica antidumping y antisubvenciones de la UE en diciembre de 2017 y junio de 2018, respectivamente. *Con la primera de estas modificaciones (en las normas antidumping)*<sup>91</sup>, se introdujo una nueva metodología para calcular el valor normal de los productos sujetos a investigación en caso de distorsiones significativas inducidas por las autoridades del país exportador. Al mismo tiempo, *se reforzaron las normas antisubvenciones*<sup>92</sup>, lo que permite a la Unión Europea captar mejor toda la magnitud de las subvenciones y abordar las subvenciones identificadas en el curso de una investigación. El segundo conjunto de modificaciones, adoptado en junio de 2018, consistió en la *modernización de los instrumentos de defensa comercial*<sup>93</sup> e introdujo, entre otras cosas, plazos más cortos para las investigaciones, investigaciones más transparentes y normas más adecuadas para hacer frente a los desafíos de la economía mundial, como las distorsiones en el mercado de las materias primas, que en la actualidad afectan cada vez más a los intercambios comerciales.

<sup>91</sup> Reglamento (UE) 2017/2321, DO L 338, de 19 de diciembre de 2017, página 1.

<sup>92</sup> Reglamento (UE) 2017/2321, DO L 338, de 19 de diciembre de 2017, página 1.

<sup>93</sup> Reglamento (UE) 2018/825, DO L 143, de 7 de junio de 2018, página 1.

- b. *Reglamento sobre el control de las inversiones extranjeras directas*<sup>94</sup>: este Reglamento entró en vigor el 10 de abril de 2019. Se aplicará plenamente a partir del 11 de octubre de 2020. En algunos casos excepcionales (inversiones extranjeras que afectan a tecnologías críticas, a infraestructuras críticas, al suministro de insumos fundamentales o al acceso a datos sensibles), ayudará a la Unión Europea a proteger sus intereses en materia de seguridad frente a las inversiones extranjeras cuyo objetivo sea adquirir activos europeos críticos. El marco de control de la UE no reemplaza ni duplica ningún mecanismo nacional ya existente, por lo que no añade trámites administrativos para los inversores. No está dirigido a los inversores de ningún país en concreto; la no discriminación es un principio fundamental del nuevo reglamento, y los mecanismos de control de los Estados miembros de la UE deberán respetar ese principio. Además, las prescripciones aplicables a los mecanismos nacionales de control incluyen normas sobre la transparencia, la confidencialidad de la información intercambiada y la posibilidad de recurrir las decisiones de control, y medidas para determinar y evitar la elusión de los mecanismos y las decisiones por parte de los inversores extranjeros.
- c. En un contexto en el que las tensiones comerciales y las medidas proteccionistas cesan de aumentar, la UE ha seguido defendiendo los intereses de sus empresas en el mercado mundial y velando<sup>95</sup> por que los productos europeos no se vean bloqueados por obstáculos al comercio. El informe más reciente de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre los obstáculos al comercio y la inversión<sup>96</sup> indica que desde 2014 se han eliminado 123 obstáculos que limitaban las oportunidades de exportación de la UE. En el informe, la Comisión Europea describe detalladamente las diversas herramientas de que dispone la UE para afrontar los obstáculos al acceso a los mercados, entre otras, la solución de diferencias, cuando procede, y da ejemplos concretos de casos en que se han terminado suprimiendo los obstáculos.
- d. Tras las conclusiones adoptadas por el Consejo Europeo en marzo de 2019<sup>97</sup>, la UE reanudó el debate en torno al instrumento de contratación pública internacional (ICPI), cuyo proceso legislativo está en curso. El objetivo del ICPI es mejorar el acceso de los operadores económicos de la UE a los mercados de contratación pública y de concesiones en terceros países.

## 5 PERSPECTIVAS DE FUTURO

5.1. La OMC se enfrenta a su crisis más profunda desde el final de la Segunda Guerra Mundial, con el riesgo de parálisis del sistema de solución de diferencias y el recurso cada vez más frecuente a medidas unilaterales incompatibles con las normas de la OMC. En opinión de la UE, el colapso del sistema multilateral, que ha sustentado decenios de prosperidad en todo el mundo y que, además, ha elevado el nivel de vida en los países en desarrollo, debe evitarse a toda costa.

5.2. La única manera de conseguirlo es fortaleciendo y reformando la OMC de una manera que permita que todos los Miembros renueven su compromiso con un equilibrio actualizado de derechos y obligaciones. Ese es el objetivo de las propuestas de reforma de la UE en lo que respecta a los tres pilares de la actividad de la OMC: solución de diferencias, debates deliberativos y negociaciones.

5.3. Demostrar el valor de la función negociadora reviste especial importancia. Para que la reforma de la OMC culmine con éxito deberá ofrecer normas reforzadas en lo que respecta a las políticas y prácticas no relacionadas con el mercado que distorsionan el comercio, como las subvenciones a la industria y las transferencias de tecnología forzadas, que son las causas profundas de las tensiones comerciales actuales. La UE seguirá trabajando en la consecución de este objetivo.

5.4. Al mismo tiempo, la UE continuará apoyando las negociaciones en curso en el marco de la OMC, incluidas las negociaciones multilaterales sobre las subvenciones a la pesca y las iniciativas plurilaterales de declaraciones conjuntas, en particular la relativa al comercio electrónico, uno de los

<sup>94</sup> Reglamento (UE) 2019/452, DO L 79, de 21 de marzo de 2019, página 1.

<sup>95</sup> Consultado en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52019DC0271&from=enf>.

<sup>96</sup> Consultado en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52019DC0271&from=enf>.

<sup>97</sup> Consultado en: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-1-2019-INIT/es/pdf>.

ejemplos de cómo los Miembros de la OMC pueden trabajar conjuntamente y lograr resultados significativos, si bien de una manera no tradicional.

5.5. En paralelo, la UE seguirá utilizando su agenda de comercio bilateral para promover sus valores sobre el desarrollo sostenible con normas sociales y medioambientales y enviando al mundo una señal de su compromiso con mercados abiertos, equitativos y bien regulados, para contribuir así a preservar un sistema de gobernanza mundial basado en normas.

---